



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de Julio de 2008

Núm. 29

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx.

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirán los trabajos durante el mes de julio del año en curso.

Pág. 2

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la C. LICENCIADA ROCÍO GUTIÉRREZ RIVERA, Patente de Notario Público Titular Número Dos del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

Pág. 3

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al C. LICENCIADO PRISCILIANO DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, de la cual es Titular la C. LICENCIADA ROCÍO GUTIÉRREZ RIVERA.

Pág. 4

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral informa por este medio a los ciudadanos del Estado, la forma en que han quedado integrados cada uno de los 84 Consejos Municipales Electorales, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en su Municipio, en el que los hidaiguenses elegiremos a los integrantes de los H. Ayuntamientos el próximo 9 de Noviembre de 2008, para el período 2009-2012. Mismos que fueron designados por Acuerdo Número CG/020/2008 en Sesión Ordinaria de Fecha 4 de julio de 2008.

Págs. 5 - 9

Reglamento para la Protección al Ambiente en el Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

Págs. 10 - 25

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 26 - 60

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca, Hgo., 26 de junio de 2008.

Of. N° SSL-0117/2008.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. José Almaquio García Cravioto, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los CC. **Diputados José Almaquio García Cravioto, Carlos Teodoro Ortiz Rodríguez y Jorge Andrés Hernández Ramírez**, a efecto de comunicarle, que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de julio del año en curso, resultando electos:

Presidente:

Vice-Presidente:

Srio. Propietario:

Srio. Propietario:

Srio. Suplente:

Srio. Suplente:

Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio.

Dip. María Alejandra Villalpando Rentería.

Dip. Fabiola Idalia Galva Chavarría.

Dip. Reyes Vargas Paredes.

Dip. Francisco López Manjarrez.

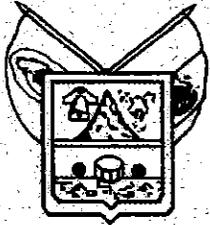
Dip. Horacio Trejo Badillo.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

Sin otro particular, quedo de Usted.



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo a la C. LICENCIADA ROCÍO GUTIÉRREZ RIVERA, Patente de Notario Público Titular Número Dos del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.-----

SEGUNDO.- Tómese la protesta de Ley.-----

TERCERO.- Esta patente se otorga con el fin de que la C. LICENCIADA ROCÍO GUTIÉRREZ RIVERA, ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.-----

CUARTO.- Inscribese el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y en el Libro de Registro de Notarios.-----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en alguno de los Diarios de mayor circulación en la entidad; asimismo, gírense oficios en los términos del Artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.-----

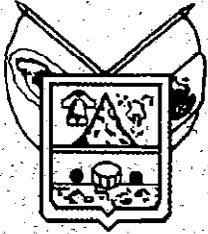
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-----

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo al C. LICENCIADO PRISCILIANO DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, de la cual es titular la C. LICENCIADA ROCÍO GUTIÉRREZ RIVERA. -----

SEGUNDO.- Tómese la protesta de Ley. -----

TERCERO.- Esta patente se otorga con el fin de que el C. LICENCIADO PRISCILIANO DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

CUARTO.- Inscríbese el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y en el Libro de Registro de Notarios. -----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en alguno de los Diarios de mayor circulación en la entidad; asimismo, gírense oficios en los términos del Artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho.-----

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

... Juntos contamos tu voluntad



Pachuca, Hgo., a 9 de Julio de 2008.

En observancia a lo dispuesto en los Artículos: 67, 68, 69, 86 fracciones I, III, IV, XII, 96, 98, 99, 106, y en cumplimiento a lo estipulado en la fracción XVI del Artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral informa por este medio a los ciudadanos del Estado, la forma en que han quedado integrados cada uno de los 84 Consejos Municipales Electorales, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en su municipio, en el que los hidalguenses elegiremos a los integrantes de los H. Ayuntamientos el próximo 9 de Noviembre de 2008, para el periodo 2009-2012. Mismos que fueron designados por acuerdo Número CG/020/2008 en Sesión Ordinaria de fecha 4 de Julio de 2008 y que a continuación se enlistan:

1.- ACATLÁN

PROPIETARIOS

1. ALFREDO ARCINIEGA OLVERA
2. TRINIDAD MENDOZA SOTO
3. VIANEY OLVERA PÉREZ

SUPLENTES

1. ERASMO ANAYA BARRAZA
2. ARTURO OLVERA PÉREZ
3. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ARREOLA

2.- ACAXOCHITLÁN

PROPIETARIOS

1. AGUSTÍN EMILIO PÉREZ GONZÁLEZ
2. GUMERCINDO CABRERA SUÁREZ
3. RAÚL SOTO ARROYO

SUPLENTES

1. JULIO CESAR VARGAS
2. REY URBINA CASTAÑEDA
3. HORTENSIA CORTES ROSALES

3.- ACTOPAN

PROPIETARIOS

1. ROSALBA LÓPEZ HERNÁNDEZ
2. VALENTÍN VILLA OLGUÍN
3. JUAN JOSÉ ÁNGELES CERÓN

SUPLENTES

1. JUAN AZPEITIA HERNÁNDEZ
2. ALBA YOLANDA SILVA CRUZ
3. JORGE HERNÁNDEZ PAGOLA

4.- AGUA BLANCA DE ITURBIDE

PROPIETARIOS

1. GUILLERMO SOTO DOMÍNGUEZ
2. GREGORIO GÓMEZ CHÁVEZ
3. ADRIANA SOTO PÉREZ

SUPLENTES

1. ANGÉLICA CANALES SOTO
2. MARÍA ELENA SOSA NOYA
3. LAURA RÍOS RAMÍREZ

5.- AJACUBA

PROPIETARIOS

1. SILVIA HERNÁNDEZ MORALES
2. JAVIER NUÑEZ MARTÍNEZ
3. YURIANA CRUZ SAGAÓN

SUPLENTES

1. CANDELARIO CORTES PACHECO
2. MARIO CASTRO MERA
3. JUAN SALVADOR SALINAS PÉREZ

6.- ALFAJAYUCAN

PROPIETARIOS

1. HERMINIA ESTRADA GARCÍA
2. MARÍA DOLORES RAMÍREZ HERNÁNDEZ
3. GUILLERMINA ABREU SILÍS

SUPLENTES

1. ARMANDO GARCÍA VIDALES
2. SARA CRESPO ANAYA
3. MARÍA ISIDORA MARTÍNEZ CHÁVEZ

7.- ALMOLOYA

PROPIETARIOS

1. GUILLERMO VÁZQUEZ CASTILLO
2. GERARDO ZAUSA ÁVILA
3. JUANA SÁNCHEZ OLIVARES

SUPLENTES

1. RICARDO ZAMORA CRUZ
2. ROSENDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
3. MARÍA HORTENSIA AGUILAR LÓPEZ

8.- APAN

PROPIETARIOS

1. RICARDO RIVERA ROMERO
2. JORGE CRUZ OLVERA
3. JUAN MANUEL GARCÍA ORDAZ

SUPLENTES

1. VERÓNICA ROJAS FERNÁNDEZ
2. MARÍA DOLORES JAQUELIN AGIS CONTLA
3. RICARDO LÓPEZ CONTRERAS

9.- ATITALAQUIA

PROPIETARIOS

1. RUBÉN CARLOS GOVEA JUÁREZ
2. JUANA DE LA PAZ LÓPEZ PÉREZ
3. MIREYA VILLELA RENTERIA

SUPLENTES

1. DAMARIS CERÓN MARTÍNEZ
2. LUÍS ENRIQUE MARTÍNEZ SAN NICOLAS
3. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LÓPEZ

10.- ATLAPEXCO

PROPIETARIOS

1. MARÍA FERNÁNDEZ PEZMA
2. CELERINO HERNÁNDEZ PALACIOS
3. MELCHOR OLIVARES NOCHEBUENA

SUPLENTES

1. SARA LARRAGOITI VÉLEZ
2. MELESIO DEL TRIGAL HERNÁNDEZ
3. ELIOS VITE HERNÁNDEZ

11.- ATOTONILCO EL GRANDE

PROPIETARIOS

1. ARISTEO LUNA MACLER
2. EFRAÍN FLORES BACA
3. EZEQUIEL BARRON CALVA

SUPLENTES

1. ODILÓN ARRIAGA MONTIEL
2. ADELA CARINA GUERRERO GARCÍA
3. MA. DE LOURDES HERNÁNDEZ CHAPA

12.- ATOTONILCO DE TULA

PROPIETARIOS

1. JUAN ANTONIO MEDINA NAVARRETE
2. CARLOS VALENTE SÁNCHEZ FALCÓN
3. MARCO ANTONIO GRANDE LUNA

SUPLENTES

1. JUAN EFRAÍN AGUILAR RODRÍGUEZ
2. ADOLFO JESÚS LEÓN JIMÉNEZ
3. SELENE GARCÍA NAVARRO

13.- CALNALI

PROPIETARIOS

1. GILDARDO CORTES HERNÁNDEZ
2. ISRAEL BAUTISTA VARGAS
3. GERARDO AQUINO LARA

SUPLENTES

1. ARMANDO GONZÁLEZ BARRIGUETE
2. HÉCTOR ORTEGA SALMORAN
3. JOSÉ BIBIAN TÉLLEZ APOLONIO

14.- CARDONAL

PROPIETARIOS

1. DOROTEO FRANCISCO DEZHA HERNÁNDEZ
2. DIANA ANNABELLA FEDERICO MORA
3. HUMBERTO ZENIL VALENCIA

SUPLENTES

1. ELISEO BOLTEADA CABAÑAS
2. ALEJANDRA MORGADO MARCELO
3. FRANCISCO RACIEL GUTIÉRREZ TÉLLEZ

15.- CUAUTEPEC DE HINOJOSA

PROPIETARIOS

1. JESÚS ENRIQUE PÉREZ CHÁVEZ
2. RAFAEL SANDOVAL ROSALES
3. VÍCTOR HUGO PÉREZ RIVEROS

SUPLENTES

1. LINA POCHOTL GUZMÁN GALLEGOS
2. MARIELENA ARTEAGA CASTELAN
3. MANUEL PERALTA VERA

16.- CHAPANTONGO

PROPIETARIOS

1. RAQUEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ
2. MARÍA DE LA LUZ GALVÁN SÁNCHEZ
3. JUAN CARLOS GARCÍA SANTIAGO

SUPLENTE

1. IRMA RODRÍGUEZ SALAS
2. DIEGO LUCIANO HERNÁNDEZ NAVA
3. ISRAEL TAVERA SÁNCHEZ

17.- CHAPULHUACÁN

PROPIETARIOS

1. JUAN FALCON MARAÑÓN
2. ALBERTO PONCE MARTÍNEZ
3. ARNULFO RUBIO VARGAS

SUPLENTE

1. MARÍA ELIDA OTERO COVARRUBIAS
2. JOSÉ IVAN MATA MARAÑÓN
3. EFRÉN MATA JIMÉNEZ

18.- CHILCUATLA

PROPIETARIOS

1. JOSÉ ARTURO JIMÉNEZ BARRERA
2. ALEJANDRO JESÚS GUZMAN MÁRQUEZ
3. ERNESTO MARTÍN ZAMORANO SANDOVAL

SUPLENTE

1. MARÍA DOLORES MARTÍNEZ VÁZQUEZ
2. AIXÁ FLOR RAMÍREZ SERRANO
3. GUMEL CITLALY MARTÍNEZ VÁZQUEZ

19.- EL ARENAL

PROPIETARIOS

1. SARA GABRIELA AREVALO CONTRERAS
2. TIBURCIO MEDINA BECERRIL
3. EMELIA XOCHITL GONZÁLEZ FLORES

SUPLENTE

1. ALFREDO SÁNCHEZ LÓPEZ
2. ELVIA JIMÉNEZ OLGUÍN
3. HORACIO ESPARZA TAPIA

20.- ELOXOCHTLÁN

PROPIETARIOS

1. MARÍA ISABEL SIERRA BALTAZAR
2. MARÍA FELIX SOLÍS RUIZ
3. TERESA CARRIZAL CARBAJAL

SUPLENTE

1. LUCILA ROMERO HIDALGO
2. DORICELA SOLIS NAJERA
3. ARACELI RODRÍGUEZ ROSALES

21.- EMILIANO ZAPATA

PROPIETARIOS

1. RICARDO JUÁREZ BERTI
2. FELIPE GARCÍA BARRIENTOS
3. ADRIANA RANGEL MENDOZA

SUPLENTE

1. ALEJANDRO CONTRERAS MONTALVO
2. JORGE GARCÍA MARTÍNEZ
3. AURA PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ

22.- EPAZOYUCÁN

PROPIETARIOS

1. ARACELI MERCADO RENDÓ
2. FABRICIO CASTELAZO LEÓN
3. YENI ISLAS TREJO

SUPLENTE

1. MARIBEL RÍOS PADILLA
2. FELIPE ISLAS MEJIA
3. ADRIANA TREJO PADILLA

23.- FRANCISCO I. MADERO

PROPIETARIOS

1. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONTRERAS
2. ENRIQUE CASTILLO RAMÍREZ
3. RAYMUNDO AGUILAR ÁNGELES

SUPLENTE

1. MIGUEL ÁNGEL ZAMORA CRUZ
2. BEDA HERNÁNDEZ CERÓN
3. ROCÍO LIZBETH MARTÍNEZ REYNA

24.- HUASCA DE OCAMPO

PROPIETARIOS

1. MARÍA INÉS SÁNCHEZ CENTENO
2. HILARIA RUFINA CERON FUENTES
3. J. FELIX MORALES HERNÁNDEZ

SUPLENTE

1. GUADALUPE AIRAM GONZÁLEZ SÁNCHEZ
2. SARA SOLIS MORALES
3. MARIANA MORALES CORTES

25.- HUAUTLA

PROPIETARIOS

1. JUAN ALEJANDRO CASTELAN GÓMEZ
2. JOSÉ ESTRADA HERNÁNDEZ
3. ADALINDA HERNÁNDEZ LÓPEZ

SUPLENTE

1. TEOFILO DEL ÁNGEL BADILLO
2. DOMENY LÓPEZ SALAZAR
3. SERGIO BAUTISTA RAMOS

26.- HUAZALINGO

PROPIETARIOS

1. JOSÉ LUÍS VARGAS SIERRA
2. REINALDO MENDOZA SOLÍS
3. MACLOVIO FLORES GARCÍA

SUPLENTE

1. FRANCISCO SIERRA GONZÁLEZ
2. RAÚL VITE VARGAS
3. MARCOS GREGORIO NATIVIDAD

27.- HUEHUETLA

PROPIETARIOS

1. IGNACIO VELASCO PARRA
2. VÍCTOR MARTÍNEZ PÉREZ
3. VERÓNICA RIVERA SILVA

SUPLENTE

1. DELFINO HERNÁNDEZ SANTIAGO
2. VICTORINO TREJO LICONA
3. DIEGO GÓMEZ PRIMO

28.- HUEJUTLA DE REYES

PROPIETARIOS

1. MARIO ALBERTO AQUINO VERA
2. JORGE VICENCIO HERNÁNDEZ
3. FLORENCIO JERÓNIMO ANTONIO

SUPLENTE

1. TIMOTEO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
2. FELIX MOGICA HERNÁNDEZ
3. SANTO ROJAS ACOSTA

29.- HUICHAPAN

PROPIETARIOS

1. JOAQUÍN SÁNCHEZ LÓPEZ
2. MARÍA INÉS MAGADÁN MÁRQUEZ
3. SONIA GRISELDA HERNÁNDEZ VARGAS

SUPLENTE

1. ANTONIO LARA NOGAL
2. ESPERANZA URIBE JIMÉNEZ
3. IRENE CHÁVEZ TREJO

30.- IXMIQUILPAN

PROPIETARIOS

1. MARÍA DEL ROCÍO ZAMUDIO GARCÍA
2. CARMELINA ACOSTA ZAMUDIO
3. ZAIRA THEMIS GALVÁN GUADARRAMA

SUPLENTE

1. VICENTE HERNÁNDEZ CHÁVEZ
2. DREASY CRUZ CANO
3. LUCERO MANILLA MUÑOZ

31.- JACALA DE LEDEZMA

PROPIETARIOS

1. MARICELA ACOSTA ARELLANOS
2. JOSÉ ANTONIO MATA CEPEDA
3. ANA LAURA MARTÍNEZ ROMERO

SUPLENTE

1. MARTHA ELENA MÁRQUEZ OCAMPO
2. JUANA HERNÁNDEZ COVARRUBIAS
3. FELIPE SALINAS PONCE

32.- JALTOCÁN

PROPIETARIOS

1. ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
2. IGNACIO ÁVILA LARA
3. SUSANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

SUPLENTE

1. DARIÓ PÉREZ LARA
2. EDELMIRA RAMÍREZ AMADOR
3. PEDRO ÁVILA MARTÍNEZ

33.- JUÁREZ HIDALGO

PROPIETARIOS

1. IDALID LÓPEZ CASTELLANOS
2. MIREYA PÉREZ GALINDO
3. RUBEN BARRERA SOLIS

SUPLENTE

1. SAÚL TAPIA GALINDO
2. MISRAIM SALCEDO LÓPEZ
3. MARÍA ISABEL MONTIEL ROSALES

34.- LA MISIÓN

PROPIETARIOS

1. SERVANDO GONZÁLEZ ORTIZ
2. RAÚL SANTOS IGLESIAS ACOSTA
3. ERIKA MENDOZA ORTIZ

SUPLENTE

1. J. SANTOS RUBIO RUBIO
2. HÉCTOR MARTÍNEZ TREJO
3. JAVIER MELÉNDEZ SERRANO

35.- LOLOTLA

PROPIETARIOS

1. ALELI HERNÁNDEZ TORRES
2. MA. GRACIELA PEDRAZA VILLEGAS
3. SERGIO ANDRÉS PÉREZ ORTEGA

SUPLENTE

1. CELERINO ESCUDERO CAMPO
2. DORISMILDA REYES HERNÁNDEZ
3. JORGE LUÍS PEDRAZA PEDRAZA

36.- METEPEC

PROPIETARIOS

1. ANTONIO GARCÍA ORTEGA
2. JUAN JOSÉ ESCAMILLA TENORIO
3. VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES

SUPLENTE

1. PORFIRIO FRANCO FLORES
2. JOSEFINA GARCÍA OCTAMENDEZ
3. GRISELDA GUADALUPE ESCORCIA JARILLO

37.- METZTITLÁN

PROPIETARIOS

1. DINORHA YOLANDA RUBIO CHÁVEZ
2. JACINTO OLGUÍN BORGES
3. HUGO FERNANDO DÍAZ CALVILLO

SUPLENTE

1. ARTURO ASÍAN TORRES
2. GERARDO LÓPEZ CRUZ
3. MARTINIANO MENDOZA ÁNGELES

38.- MINERAL DEL CHICO

PROPIETARIOS

1. HELEN ZAVALA HERNÁNDEZ
2. LILIA FLORES MONZALVO
3. BEATRIZ JIMÉNEZ TREJO

SUPLENTE

1. JOSÉ FERNANDO MANZANO MENESES
2. REGINA MARGARITA ACEVES LUQUE
3. MIGUEL PÉREZ HERRERA

39.- MINERAL DEL MONTE

PROPIETARIOS

1. PRUDENCIO GUERRERO HERNÁNDEZ
2. CARLOS ASCENCIO JIMÉNEZ
3. GERARDO NORBERTO JUÁREZ PÉREZ

SUPLENTE

1. SATURNINO MARTÍNEZ BORGES
2. EUSEBIO ARMENTA ESCORZA
3. ESPERANZA BACA GONZÁLEZ

40.- MINERAL DE LA REFORMA

PROPIETARIOS

1. TANIA GUZMÁN RIVERO
2. JACQUELINE IBARRA GONZÁLEZ COSSIO
3. LAURA LILIANA TORRES L' ESTRADE

SUPLENTE

1. SERGIO RUBÉN OLIVA ESPINOSA
2. BARUC SÁNCHEZ LÓPEZ
3. HÉCTOR HERNÁNDEZ ESPINOSA

41.- MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ

PROPIETARIOS

1. JULIETA ORTIZ PAREDES
2. KATIA OROZCO CRUZ
3. LUÍS HERNÁNDEZ PORRAS

SUPLENTE

1. JAVIER CASTRO BAUTISTA
2. JOSUÉ MENDOZA MERA
3. XAVIER FLORES PATIÑO

42.- MOLANGO DE ESCAMILLA

PROPIETARIOS

1. VERÓNICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
2. NEPTALÍ VIDAL MARTÍNEZ
3. JORGE ESTRADA LEÓN

SUPLENTE

1. GLORIA BELTRÁN PEDRAZA
2. HORTENCIA NELLY AUSTRIA ORTIZ
3. LUÍS SAN JUAN FLORES

43.- NICOLÁS FLORES

PROPIETARIOS

1. LETICIA BELTRÁN GARCÍA
2. OCTAVIA PÉREZ ACOSTA
3. CASIANA SIMÓN HERNÁNDEZ

SUPLENTE

1. J. FÉLIX GONZÁLEZ SANTOS
2. ANELVI SAUZ CASTAÑÓN
3. LUCAS GONZÁLEZ RAMÍREZ

44.- NOPALA DE VILLAGRÁN

PROPIETARIOS

1. AGUSTÍN YÁNEZ PAZCUAL
2. EDGAR JOSÉ GUERRERO QUINTANAR
3. BRUNA OLIVIA GARCÍA HERNÁNDEZ

SUPLENTE

1. GEORGINA RODRÍGUEZ CALLEJAS
2. ÁNGEL SÁNCHEZ QUINTANAR
3. JORGE ALBERTO CHÁVEZ MARTÍNEZ

45.- OMITLÁN DE JUÁREZ

PROPIETARIOS

1. DANIEL MANNING MARTÍN DEL CAMPO
2. FRANCISCO ALONSO MELGAREJO RIVERA
3. ADRIANA ARISTA MELGAREJO

SUPLENTE

1. MARISOL SOTO LÓPEZ
2. PEDRO PABLO FLORES ALARCÓN
3. EMMÁ FABIOLA ARISTA MELGAREJO

46.- PACULA

PROPIETARIOS

1. MARÍA EDITH GONZÁLEZ MARTÍNEZ
2. SANDRA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
3. ADELA GÓMEZ FRANCO

SUPLENTE

1. ASALIA GUTIERREZ TREJO
2. JOSEFINA GÓMEZ TREJO
3. JOSÉ JUAN TORRES DE LA CRUZ

47.- PACHUCA DE SOTO

PROPIETARIOS

1. SALVADOR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
2. CARLOS JULIO ARROYO CHÁVEZ
3. IRMA MIRANDA PATRICIO

SUPLENTE

1. ABRAHAM CADENA TELLO
2. ANTONIO ISAAC VILLASEÑOR GARCÍA
3. GABRIELA GÓMEZ MAYORGA

48.- PISAFLORES

PROPIETARIOS

1. VERÓNICA GUILLEN MARTÍNEZ
2. CÚTBERTO RUBIO MONTES
3. GERARDO MENDOZA BARRERA

SUPLENTE

1. LORENZA GUERRERO SARMIENTO
2. ROBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ
3. KARINA ARROYO CAZARES

49.- PROGRESO DE OBREGÓN

PROPIETARIOS

1. MARIANO ACOSTA ZÚNIGA
2. ALBERTO ESTRADA CERÓN
3. ARTURO ESCAMILLA LÓPEZ

SUPLENTE

1. DEYLA CERÓN BARRERA
2. MIRIAM AVILÉS PACHECO
3. JUAN NERIA VILCHIS

50.- SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN

PROPIETARIOS

1. ABEL HIDALGO CHÁVEZ
2. RUPERTO ENRIQUE RAZO MÉNDEZ
3. LUÍS VELÁZQUEZ LABRA

SUPLENTE

1. CRISTINA LÓPEZ ROJAS
2. ALTAGRACIA LEMUS LÓPEZ
3. ANABEL HIDALGO RAMÍREZ

51.- SAN AGUSTÍN TLAXIACA

PROPIETARIOS

1. LUZBEY PALACIOS ORDAZ
2. CITLALI MENDOZA SÁNCHEZ
3. FACUNDO LÓPEZ GRANADOS

SUPLENTE

1. GENARO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
2. RAÚL CERÓN GUTIÉRREZ
3. MARTÍN OMAÑA JIMÉNEZ

52.- SAN BARTOLO TUTOTEPEC

PROPIETARIOS

1. ORLANDO GAYOSSO MUNIVE
2. MARCO ANTONIO SOTO NERI
3. GILBERTO RAMÍREZ CUEVAS

SUPLENTE

1. GABRIEL TREJO MARTÍNEZ
2. JAIME GERARDO ORDUÑA PALACIOS
3. DAVID CUEVAS RETAMA

53.- SAN FELIPE ORIZATLÁN

PROPIETARIOS

1. CARLOS MANUEL LARA BLANCO
2. JULIÁN HERVERT GONZÁLEZ
3. JUAN CANDELARIA CASTILLO

SUPLENTE

1. FLORENCIO HERNÁNDEZ DOLORES
2. ANÍBAL CASTILLO MERINO
3. JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

54.- SAN SALVADOR

PROPIETARIOS

1. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
2. RUBÉN ESTANISLAO ÁNGELES MAYORGA
3. ALEIDA ALDANA GÓMEZ

SUPLENTE

1. ROSA LINDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
2. ODILÓN LOZANO PÉREZ
3. ROSALINDA CAMARGO JIMÉNEZ

55.- SANTIAGO DE ANAYA

PROPIETARIOS

1. ANTÉLMA MAYORGA MARTÍNEZ
2. JAVIER TRIANA BERNAL
3. ALFONSO ROMERO PINTADO

SUPLENTE

1. CÁNDIDO VILLA ALDANA
2. EFRÁIN SANTIAGO BAUTISTA
3. CLAUDIA ALAMILLA ALDANA

56.- SANTIAGO TULANTEPEC

PROPIETARIOS

1. LAURA YOLANDA LEÓN TREJO
2. MARÍA DEL CARMEN D MARTÍNEZ LIRA
3. MARLENE LEÓN TREJO

SUPLENTE

1. HÉCTOR CARDONA DÍAZ
2. CLAUDIA PONCE HERNÁNDEZ
3. MAYRA LARA ARROYO

57.- SINGUILUCAN

PROPIETARIOS

1. HORIETA JUANA SÁNCHEZ MERA
2. ARTURO GARCÍA LÓPEZ
3. FRANCISCO JIMÉNEZ ISLAS

SUPLENTE

1. J. GREGORIO JORGE LÓPEZ RAMÍREZ
2. JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
3. LUZ DEL CARMEN RIVERA MONTIEL

58.- TASQUILLO

PROPIETARIOS

1. ANALÍN CRUZ TREJO
2. GRISELDA DZUL ESCAMILLA
3. CARLOS TORRES MARTÍNEZ

SUPLENTE

1. ANA LILIA TREJO TORRES
2. JOSÉ LUÍS ALFARO VARGAS
3. MARÍA LUISA TORRES TORRES

59.- TECOZAUTLA

PROPIETARIOS

1. PABLO LUGO CHANES
2. MANUEL SÁNCHEZ CHÁVEZ
3. HONORIO SÁNCHEZ RESENDIZ

SUPLENTE

1. GLORIA ÁNGELES CHÁVEZ
2. ADRIÁN CABALLERO CHÁVEZ
3. DESIDERIO SALINAS MORÁN

60.- TENANGO DE DORIA

PROPIETARIOS

1. MARIO ALVARADO ALARCÓN
2. TERESITA ÁLVAREZ MONROY
3. HUMBERTO MERINO CORTES

SUPLENTE

1. NIEVES YADIRA AUSTRIA MONROY
2. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ GARCÍA
3. DIMAS VELAZCO AVILA

61.- TEPEAPULCO

PROPIETARIOS

1. ELEUTERIO PÉREZ GONZÁLEZ
2. FERNANDO PEDRO CORREA IGLESIAS
3. RAFAEL ABEL VALENCIA GARCÍA

SUPLENTE

1. FERNANDO ESPINOZA ZAMORANO
2. PEDRO FAVIO PEÑA GUEVARA
3. BLANCA NADIA CACHO ALFARO

62.- TEPEHUACÁN DE GUERRERO

PROPIETARIOS

1. BERNARDO GONZÁLEZ CUACUA
2. IRMA NAJERA VELASCO
3. MAGNOLIA CABRERA CRUZ

SUPLENTE

1. ALEJANDRINA MORALES ÁNGELES
2. JOSÉ EZEQUIEL GONZÁLEZ CANO
3. LEONIDES HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

63.- TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO

PROPIETARIOS

1. ÁNGEL RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ
2. IGNACIO SAAVEDRA MOCTEZUMA
3. ATANASIO CANO VELÁSQUEZ

SUPLENTE

1. JOSÉ GUADALUPE BAUTISTA VEGA
2. GRISELDA NAVARRO GARCÍA
3. PAULO CESAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ

64.- TEPETITLÁN

PROPIETARIOS

1. YOLANDA PARDO AGUILAR
2. MARÍA ELENA SANTANA MARTÍNEZ
3. RAQUEL VILLENA SANTIAGO

SUPLENTE

1. KENIA MARTÍNEZ FALCÓN
2. MARÍA ANGÉLICA ÁNGELES AYALA
3. REYNA CORONA JIMÉNEZ

65.- TETEPANGO

PROPIETARIOS

1. AZUCENA CANO JIMÉNEZ
2. GILBERTO RIVERA CASTAÑEDA
3. EDUARDO ALCÁNTARA BENÍTEZ

SUPLENTE

1. BLANCA ESTELA BENÍTEZ LIRA
2. ESAV HERNÁNDEZ RESENDIZ
3. NELLY DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

66.- TEZONTEPEC DE ALDAMA

PROPIETARIOS

1. MIGUEL ÁNGEL CORNEJO MOTA
2. ANTONIO GARCÍA LUGO
3. GASURY MOTA LICONA

SUPLENTE

1. MARGARITO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
2. JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ
3. TOMAS MONROY CORONA

67.- TIANGUISTENGO

PROPIETARIOS

1. CIRINEO RIVERA ROJAS
2. IVAN PHILIPPE CAMPOS THOMAS
3. JAIME MAYA VITE

SUPLENTE

1. MICAELA GAMERO MERCADO
2. ERASMO MORALES CHÁVEZ
3. MA. DEL CARMEN ANGELES GUERRA

68.- TIZAYUCA

PROPIETARIOS

1. REY ISAAC GÓMEZ RODRÍGUEZ
2. MOISÉS BAZAN GALINDO
3. JUAN LUÍS JIMÉNEZ JIMÉNEZ

SUPLENTE

1. LUDIVINA YVETT GARCÍA BAUTISTA
2. NORMA ORALIA MENESES CASASOLA
3. VIDAL REYES MONTES DE OCA

69.- TLAHUELILPAN

PROPIETARIOS

1. JUAN FERMÍN MOTA CRUZ
2. MARÍA GUADALUPE LOZANO LÓPEZ
3. ROLANDO COPCA RUFINO

SUPLENTE

1. VERÓNICA MOTA CRUZ
2. PABLO IVÁN MARTÍNEZ NERIA
3. DANIELA RODRÍGUEZ OLGUÍN

70.- TLAHUILTEPA

PROPIETARIOS

1. ERNESTINO SOLÍS PÉREZ
2. MARIO OTERO AMADOR
3. RUBÉN GARCÍA CÉSPEDES

SUPLENTE

1. JERÓNIMO SANTANA RUIZ
2. ORLANDO ESCAMILLA SOLÍS
3. ELIZABETH SALAZAR ANGELES

71.- TLANALAPA

PROPIETARIOS

1. FEDERICO LAZCANO JUÁREZ
2. AZUCENA DE JESÚS CORREA IGLESIAS
3. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ

SUPLENTE

1. ROSA MARÍA LEDEZMA LÁRRAGA
2. MARILU ÁLVAREZ MORALES
3. FLAVIO SÁNCHEZ JUÁREZ

72.- TLANCHINOL

PROPIETARIOS

1. BERNARDINO SALVADOR MEDINA
2. SATURNINO BUSTOS PÉREZ
3. MARISSSELLA MEDINA MARTÍNEZ

SUPLENTE

1. FLORIBERTO RUANO LARA
2. MARTHA ABREGO HERNÁNDEZ
3. ARIADNA ANAMIN MEDINA MARTÍNEZ

73.- TLAXCOAPAN

PROPIETARIOS

1. ABIGAIL GARCÍA ÁNGELES
2. ÁNGEL RAMÓN BURGOS RODRÍGUEZ
3. NICOLASA LÓPEZ DE LEÓN

SUPLENTE

1. FELIPE BERNARDO MONROY CASTILLO
2. CELSO CORONA HERNÁNDEZ
3. HORACIO ROSAS ROSAS

74.- TOLCAYUCA

PROPIETARIOS

1. VERÓNICA LISBETH CAMPA CRUZ
2. GRISELDA YAZMÍN LEONARD OROZCO
3. MARÍA DEL PILAR GRANADOS ÁLVAREZ

SUPLENTE

1. JUANA ANDREA JUÁREZ GUTIÉRREZ
2. MAGDALENA KIKÉY GÓMEZ PACHECO
3. LETICIA OROZCO GÓMEZ

75.- TULA DE ALLENDE

PROPIETARIOS

1. MARTHA ELENA SOTO CHÁVEZ
2. JOSÉ LUÍS CERVANTES LEE
3. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ JIMÉNEZ

SUPLENTE

1. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ RAMÍREZ
2. MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ ALAMILLA
3. EDGAR SANTOS NERI MARTÍNEZ

76.- TULANCINGO DE BRAVO

PROPIETARIOS

1. SHIRLEY JACKES PÉREZ
2. GUSTAVO GRESS LÓPEZ
3. JOSÉ ANTONIO CAMACHO ORTIZ

SUPLENTE

1. ARACELI CASTRO MORALES
2. ANABEL MUÑOZ RUIZ
3. JOAQUÍN ENRIQUE VILLAGRAN ESPINOZA

77.- VILLA DE TEZONTEPEC

PROPIETARIOS

1. ELVIA ELIZALDE GRANADOS
2. BRIGIDA ERNESTINA ÁVILA GÓMEZ
3. FERNANDO BAUTISTA RODRÍGUEZ

SUPLENTE

1. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA GARCÍA
2. MA. GUADALUPE TORRES CODIZ
3. BEATRIZ ELIZALDE GRANADOS

78.- XOCHIATIPAN

PROPIETARIOS

1. AMALIA ALVARADO HINOJOSA
2. JULIÁN SÁNCHEZ BUSTOS
3. AMELIA BUSTOS HINOJOSA

SUPLENTE

1. AQUILINA VITE ITURBIÓE
2. APOLINAR RAMÍREZ ROMUALDO
3. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

79.- XOCHICOATLÁN

PROPIETARIOS

1. CIPRIANO VALDIVIA MONTIEL
2. MARÍA LIBERTAD LARA TÉLLEZ
3. DORA ELVA COVARRUBIAS GONZÁLEZ

SUPLENTE

1. EZEQUIEL CIRO MELO LARA
2. CRISOGONO MORALES CALLEJAS
3. ANDREA MARÍA BELEM LARA

80.- YAHUALICA

PROPIETARIOS

1. MARTÍN ZAVALA LARA
2. CENOBIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
3. TARCICIO LARA NOCHEBUENA

SUPLENTE

1. ÁLVARO PÉREZ HERRERA
2. REINA LARA ARENAS
3. GUILLERMO AGUADO SAN JUAN

81.- ZACUALTIPÁN

PROPIETARIOS

1. JESÚS IVANOVICH RUIZ CABRERA
2. ALEJANDRO MOGICA MARTÍNEZ
3. ORLANDO ANÍBAL TÉLLEZ PANDO

SUPLENTE

1. ROCÍO MARTELL LABRA
2. JESÚS CARRILLO OLIVARES
3. LUÍS PEDRO TORRES RIVERA

82.- ZAPOTLÁN DE JUÁREZ

PROPIETARIOS

1. ARTURO GUZMÁN PINEDA
2. SUSANA DE LUCIO GUTIÉRREZ
3. YANEHIEREE BECERRA HERNÁNDEZ

SUPLENTE

1. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA
2. LUÍS DANIEL ÁVILA ÁLVAREZ
3. ANGEL FRANCISCO CRUZ PENSAMIENTO

83.- ZEMPOALA

PROPIETARIOS

1. ELIZABETH ISLAS TAPIA
2. HILDA ISLAS PEÑA
3. FERNANDO SAUZA LÓPEZ

SUPLENTE

1. CARLOS ALFONSO PEÑA ROJO
2. MA. INÉS DELGADO ISLAS
3. ALBERTO ISLAS TAPIA

84.- ZIMAPÁN

PROPIETARIOS

1. EDGAR GARCÍA MALDONADO
2. JAVIER CANTERA OLVERA
3. JAIME ARENAS TORRES

SUPLENTE

1. HIPÓLITO HERNÁNDEZ VEGA
2. VERÓNICA LORA OLIVERA
3. ERIKA OLIVERA RAMOS

Por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral

Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo
Consejero Presidente

Profr. Francisco Vicente Ortega Sánchez
Secretario General





REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN



C. HERMILO BRAVO LEAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN,
HIDALGO.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo., tiene una extensión territorial de 334.10 Km; sus coordenadas geográficas son: latitud norte 20°15'; longitud oeste 99°39' con una altura sobre el nivel del mar de 1,600 Mts., su hidrografía se considera dentro de las vertientes del Río Panuco y del Río Moctezuma con dos corrientes de agua; el Río Hondo y el Río El Marques; su orografía se localiza en la provincia del eje neo-volcánico formado por lomeríos en un 80%; llanuras 15% y sierra 5%. Su temperatura anual promedio es de 15° C. Su tipo de suelo es de calidad feozem en un 60%; planasol 25% y vertisol 15%. El uso de suelo de acuerdo a la superficie utilizada es: agrícola y pecuario 70% y el 30% restante, en otros usos y en menor proporción en áreas forestales. Su precipitación pluvial promedio es de 346.9 mm; cuenta con un clima templado semi-frío y su población es de 14,762 habitantes (cifras INEGI 2001).

Su flora esta formada por matorral xerófito espinoso cuyo principales representantes son los agaves y cactáceas; Su fauna se compone de diversas especies de mamíferos medianos y pequeños como armadillo, coyote, zorrillo, ardilla, conejo, liebre, etc., aves principalmente de percha y canoras de diferentes especies, reptiles como víbora de cascabel, coralillo y diversas culebras, insectos y arácnidos.

La legislación ambiental es un instrumento básico en el proceso de gestión del ambiente por los Gobiernos Municipales, por ello los Reglamentos de Ecología y Medio

Ambiente deben formular, autorizarse y actualizarse conforme a las circunstancias y condiciones particulares de cada Municipio de nuestro Estado para con ello contribuir a abatir la problemática actual de contaminación de aguas, falta de recarga de mantos acuíferos, degradación de suelo, deforestación, manejo inadecuado de desechos sólidos y pérdida de la biodiversidad.

En una sociedad existen diversos factores sociales principalmente autoridades sociedad civil, ONG'S y académicos y es con la participación de todos ellos que se puede aspirar a la remediación de las diversas problemáticas que nos aquejan en el aspecto ambiental; por ello, los esfuerzos que se realicen son de un alto valor social y que en su correcta aplicación, contribuirán a proporcionar un medio ambiente de calidad para las generaciones actuales y futuras.

PRESENTACIÓN

En cumplimiento con la normatividad vigente y con el propósito de regular la Gestión Ambiental en el Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo., se presenta el siguiente ordenamiento, el cual marca como objetivos: La Prevención, Protección y Conservación del Medio Ambiente y del Equilibrio Ecológico, para promover el desarrollo sustentable del mismo.

Así también, se pretende que mediante una amplia difusión y coordinación con el Sector Educativo, se impulse la cultura ambiental a las nuevas generaciones para su concientización y lograr implementar proyectos encaminados a la adopción de actitudes, aptitudes, conocimientos y valores que transformen la relación Hombre-Naturaleza.

El Municipio de Nopala presenta aspectos muy peculiares, pues esta asentado en una zona de suelo rocoso, con un clima semi-frío, con una superficie considerablemente modificada, lo cual origina la poca precipitación pluvial y por ende, no se alcanza un óptimo recargue de los mantos acuíferos; adicionalmente, se requiere de amplias y constantes campañas de forestación y reforestación, que contribuyan paulatinamente a revertir la escasez del vital líquido.

La disposición final, clasificación y reciclaje de los residuos sólidos, es otro aspecto que considera y regula este Reglamento.

Este ordenamiento se integra por dieciséis capítulos que se refieren a:

Disposiciones Generales, Programa Municipal para la Protección al Ambiente, Ordenamiento Ecológico, Áreas Naturales Protegidas, Contaminación Atmosférica, Contaminación del Suelo, Contaminación del Agua, Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores, Información Ambiental, Educación e Investigación Ambiental, Infracciones y Sanciones, Inspección y Vigilancia, Recurso Administrativo, denuncia popular, de la responsabilidad del daño ambiental, de las prohibiciones

C. Hermilo Bravo Leal, Presidente Municipal Constitucional de Nopala de Villagrán, Hidalgo, hace saber a sus habitantes que:

Con base en el Artículo 4° párrafo cuarto, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en uso de las facultades que le confieren los Artículos 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; el Reglamento Administrativo en la Materia, y Artículos 3 fracción I, 49 fracciones I y II, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal, se expide el Reglamento Municipal de Protección al Ambiente.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y obligatorio para la ciudadanía y tienen por objeto la Protección al Ambiente dentro del territorio del

Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, en acatamiento a las disposiciones que establece la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia compete al Presidente Municipal y a la Unidad Municipal de Gestión Ambiental.

Artículo 3.- Para la comprensión del alcance de las disposiciones de éste Reglamento, se estará a las definiciones contenidas a la Ley para la Protección Al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Capítulo Segundo **Programa Municipal para la Protección al Ambiente**

Artículo 4.- El Presidente Municipal, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de autoridades que deben realizarse para la protección al ambiente en el Municipio.

Artículo 5.- El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria del Presidente Municipal.

Artículo 6.- Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal y el titular de la Unidad Municipal de Gestión Ambiental deberán elaborar, con base en dichas propuestas, el proyecto de programa para la Protección al Ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el Ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas del deterioro Ambiental identificado;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro Ambiental identificadas;
- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el Ambiente en el Municipio;
- V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el Ambiente, con especificación de las dependencias que serán responsables de su ejecución, y
- VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

Artículo 7.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto de programa para la Protección al Ambiente, el Presidente Municipal lo turnará, para su opinión y observaciones al Gobernador del Estado, al Presidente de la cámara de diputados del Estado, al Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales del Estado de Hidalgo y a los Miembros del Comité de Plantación para el Desarrollo Municipal y del Comité y Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 8.- Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fueron formalizadas las solicitudes, se considerarán dentro del texto del proyecto de programa de Protección al Ambiente.

Artículo 9.- En todo caso, una semana después de concluido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de programa de Protección al Ambiente.

Artículo 10.- Una vez aprobado el programa de Protección al Ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

Artículo 11.- Las acciones contenidas en el programa de Protección al Ambiente del Municipio son obligatorias para las dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 12.- En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del programa de Protección al Ambiente y sugiera modificaciones. El plazo para proponer las modificaciones será de treinta días naturales. No aplicarán las disposiciones de este Artículo, cuando se trate del supuesto de la elaboración de un nuevo programa de protección al Ambiente, en razón de cambio de Gestión Municipal.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal, previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del programa de Protección al Ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que este lo autorice.

Artículo 13.- Una vez aprobada por el Ayuntamiento alguna modificación al programa de Protección al Ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

Artículo 14.- No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el programa de protección al ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la Protección al Ambiente.

Capítulo Tercero Ordenamiento Ecológico

Artículo 15.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por ordenamiento Ecológico al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la Protección al Ambiente.

Artículo 16.- El ordenamiento Ecológico del Municipio se establecerá a través de programas de ordenamiento Ecológico Municipal.

Corresponderá al Presidente Municipal elaborar dichos programas y al Ayuntamiento su aprobación.

Artículo 17.- Los programas de ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 18.- La elaboración, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento Ecológico Municipal se sujetará a las siguientes bases:

- I.- Deberán mantener congruencia con los programas de ordenamiento Ecológico regionales de competencia Estatal; y

- II.- Deberán ser congruentes con los planes o programas de desarrollo urbano vigentes;

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas en coordinación con la Unidad Municipal de Gestión Ambiental la autorización, el control y vigilancia de los usos de suelo establecidos en los programas de ordenamiento Ecológico Municipal.

Artículo 20.- Los programas de ordenamiento Ecológico Municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y Publicar en el Periódico Oficial del Estado el proyecto de programa de ordenamiento ecológico;
- II.- A partir de la fecha de Publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La Publicación del programa de ordenamiento Ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
- IV.- Los programas de ordenamiento Ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Capítulo Cuarto Áreas Naturales Protegidas

Artículo 21.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas áreas naturales protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

Artículo 22.- El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y Ecológicas y de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas, y
- VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

Artículo 23.- El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

Artículo 24.- Son áreas naturales protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;
- II.- Parques Urbanos Municipales; y
- III.- Jardines Públicos.

Artículo 25.- En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Artículo 26.- En las actividades de conservación y mejoramiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

Artículo 27.- En las áreas naturales protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

Artículo 28.- Las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante declaratoria que expida el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 29.- Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán;
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

Artículo 30.- Las declaratorias deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda Publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 31.- Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

Artículo 32.- Las áreas naturales protegidas establecidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 33.- La Autoridad Ambiental del Municipio prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

Artículo 34.- El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas.

Artículo 35.- Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

Artículo 36.- Compete a la autoridad ambiental del Municipio la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

Artículo 37.- El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
- VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

Artículo 38.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Artículo 39.- Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

Artículo 40.- La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

Capítulo Quinto Contaminación Atmosférica

Artículo 41.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 42.- En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 43.- Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la Unidad Municipal de Gestión Ambiental, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera, y
- VII.- Gestionar ante la Autoridad Ambiental del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

Artículo 44.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

Capítulo Sexto Contaminación del Suelo

Artículo 45.- Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización, y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 46.- Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
- III.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

Artículo 47.- Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión;
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;

- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
- IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

Artículo 48.- Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la Unidad Municipal de Gestión Ambiental, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.

Artículo 49.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental integrará un órgano de consulta en el que participen las entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

Capítulo Séptimo Contaminación del Agua

Artículo 50.- Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización Ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 51.- En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

Capítulo Octavo Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores

Artículo 52.- Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal, y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización Ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 53.- En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;

- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad Ambiental del Municipio, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

Capítulo Noveno Información Ambiental

Artículo 54 La Unidad Municipal de Gestión Ambiental desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información Ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento Ecológico del territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 55.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental deberá elaborar y Publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 56.- Toda persona tendrá derecho a que la Autoridad Ambiental del Municipio ponga a su disposición la información Ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información Ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las Autoridades Ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información Ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 57.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla, o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

Artículo 58.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental deberá responder por escrito a los solicitantes de información Ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la Autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

Artículo 59.- Quien reciba información Ambiental de las Autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

Capítulo Décimo Educación e Investigación Ambiental

Artículo 60.- El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación Ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

Artículo 61.- El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura Ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con instancias federales, estatales y municipales competentes.

Artículo 62.- El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado.

Capítulo Décimo Primero Infracciones y Sanciones

Artículo 63.- La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente, observándose en todo el caso lo dispuesto en el Artículo 21 Párrafo Primero de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 64.- Para la determinación del monto de la sanción, la Autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al Ambiente, mediante la fórmula "a mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños Ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños Ambientales;
- II.- La condición económica del infractor, y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

Capítulo Décimo Segundo Inspección y Vigilancia

Artículo 65.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 66.- El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la autoridad competente.

Artículo 67.- Las credenciales que porten los inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial;
- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la autoridad que la expide;
- V.- La fecha de vigencia de la credencial, y
- VI.- El cargo de quien la posee.

Artículo 68.- La orden de inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar; cuando de ignore el nombre se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
- II.- El fundamento y motivación de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la autoridad que la expide;
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la autoridad ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;

- VII.- Lugar y fecha de expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores, y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

Artículo 69.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta circunstanciada que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 70.- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Artículo 71.- Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Artículo 72.- El acta de inspección deberá contener:

- I.- Número del acta;
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IX.- Calle, número, población o colonia, municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;
- X.- Mención del documento oficial de donde se obtuvieron los datos de la persona inspeccionada.
- XI.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- XII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- XIII.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento de conformidad con la orden de inspección;
- XIV.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XV.- Número de fojas útiles empleadas;
- XVI.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia, y
- XVII.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

Artículo 73.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 74.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos

previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 75.- La Autoridad Ambiental del Municipio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 76.- Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la autoridad ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 77.- Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al Ambiente, y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al Ambiente; de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 78.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecerá las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 79.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Artículo 80.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la autoridad ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 81.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme al presente Reglamento.

Artículo 82.- Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 83.- Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la Autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las medidas que haya impuesto.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

Capítulo Décimo Tercero Recurso Administrativo

Artículo 84.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las Autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento

administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

Capítulo Décimo Cuarto Denuncia Popular

Artículo 85.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o la Autoridad Ambiental todo hecho u omisión que ocasione daños al Ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La Autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios Ecológicos al Ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la Autoridad Ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos de desequilibrio Ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

Artículo 86.- La Autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

Artículo 87.- Una vez presentada la denuncia, la Autoridad receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Artículo 88.- En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las Autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

Artículo 89.- Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la Autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

Capítulo Décimo Quinto De la Responsabilidad por Daño Ambiental

Artículo 90.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación civil vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño Ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

Capítulo Décimo Sexto De Las Prohibiciones

Artículo 91.- Queda prohibido:

- I.- Ocupar las vías públicas para depositar cualquier material u objeto que obstruya el tránsito, de vehículo o peatones y a su vez afecte el medio Ambiente y la salud pública.
- II.- Arrojar en la vía pública animales muertos o sus desechos y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o que despidan olores desagradables;
- III.- Quemar cualquier tipo de desechos sólidos orgánicos e inorgánicos;

- IV.- Extraer de los botes colectores o contenedores públicos los desechos sólidos que contengan sin la autorización correspondiente;
- V.- Establecer depósitos de residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VI.- Utilizar la vía pública como estancia de animales de cualquier especie que depositen excrementos afectando la salud y el ambiente
- VII.- Exponer en la zona urbana residuos animales como pollinaza que provoque malos olores.
- VIII.- Arrojar aguas residuales provenientes, granjas pecuarias y casas habitación a la vía pública, terrenos particulares y cuerpos de agua.
- IX.- Arrojar agua residuales de granjas pecuarias a terrenos vecinos, así como construir estas en zonas aledañas a casas habitación, dado la fauna nociva y los olores que provocan, deberán ser clausuradas, reubicadas o demostrar que tratan adecuadamente sus residuos.
- X.- La poda y el derribe de cualquier especie arbórea sin previa evaluación y autorización del Municipio.
- XI.- En caso de sorprender en la transportación de fauna y flora silvestre, así como leña de encino, las Autoridades Municipales aseguran temporalmente el producto y dará aviso a las Autoridades Federales a fin de que sancionen al infractor.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

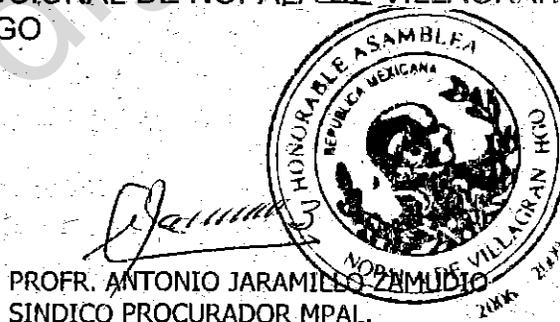
Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y debido cumplimiento.

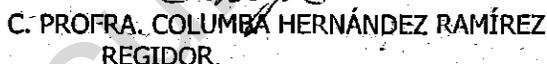
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO



C. HERMILO BRAVO LEAL
PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL



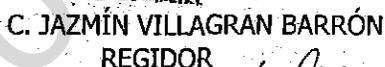
PROFR. ANTONIO JARAMILLO ZAMUDIO
SINDICO PROCURADOR MPAL.



C. PROFRA. COLUMBA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
REGIDOR



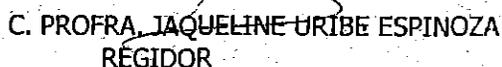
C. MIGUEL CHÁVEZ JIMÉNEZ
REGIDOR



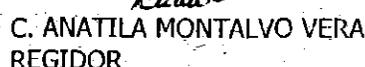
C. JAZMÍN VILLAGRAN BARRÓN
REGIDOR



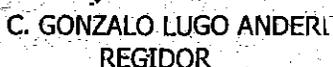
C. CRISTOFER HERNÁNDEZ ZAMUDIO
REGIDOR



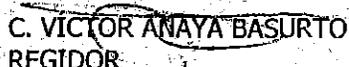
C. PROFRA. JAQUELINE URIBE ESPINOZA
REGIDOR



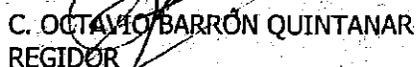
C. ANATILA MONTALVO VERA
REGIDOR



C. GONZALO LUGO ANDERL
REGIDOR



C. VÍCTOR ANAYA BASURTO
REGIDOR



C. OCTAVIO BARRÓN QUINTANAR
REGIDOR

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓNES I Y III, Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CÚMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS EL PALACIO MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



HERMILO BRAVO LEAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 024

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADEROS PARA EL PROYECTO COMUNIDAD DIFERENTE E IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO ESTRATEGIA ESTATAL DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Juntas de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-063-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	16-Julio-2008	17 y 22 de Julio de 2008 10:00 y 11:00 hrs. respectivamente	18 Y 21 de Julio de 2008 9:00 Hrs.	25-Julio-2008 09:00 hrs.	25-Julio-2008 14:00 hrs.	\$ 80,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADERO DE 405m ² TIPO CAPILLA PARA PRODUCCIÓN DE FLORES	2	PAQUETE
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADERO DE 405m ² TIPO CAPILLA PARA PRODUCCIÓN DE FRESAS	1	PAQUETE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-064-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	16-Julio-2008	17-Julio-2008 11:00 hrs.	No aplica	22-Julio-2008 10:00 hrs.	22-Julio-2008 12:00 hrs.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CUENTOS PARA ILUMINAR: PORTADA IMPRESA EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PTS. EN SELECCIÓN DE COLOR	533	PIEZA
2	JUEGOS DE LA OCA: INCLUYE LONA VINIL DE 2 X 2-mt IMPRESA EN SELECCIÓN DE COLOR	292	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE JULIO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE JULIO DE 2008.

L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE No. 006

Puntos
lo pedamos
total

El Instituto Hidalguense de Educación, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 32, 34, 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 22, 24 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del I.H.E., convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitaciones que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-013-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	29/07/2008	30/07/2008 09:00 horas	06/08/2008 09:00 horas	13/08/2008 09:00 horas	\$40,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1150200110	Carpeta recopiladora tamaño carta	374	Pieza
2	1150400042	Folder tamaño carta color beige c/100 piezas	96	Paquete
3	1150200110	Goma blanca tipo lápiz	97	Pieza
4	1150400042	Marca texto punta de cincel fluorescente color amarillo	155	Pieza
5	1150400042	Papel bond tamaño carta c/10 paq. de 500 h. 37 kgs. blancura mínima 96%	139	Caja
Total de partidas 228				

Adquisición de Material para Equipo de Computo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-014-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	29/07/2008	30/07/2008 10:30 horas	06/08/2008 10:30 horas	13/08/2008 10:30 horas	\$70,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1150200110	Disco magnetico flexible 2 hd 3 1/2, con 10 piezas	55	Caja
2	1150400042	Cartucho para impresora de inyeccion de tinta hp 15 c6615dl negro	15	Pieza
3	1150200110	Cartucho para impresora de inyeccion de tinta hp 56 c6656al negro	14	Pieza
4	1150400042	Tóner para impresora laserjet hp c7115a	71	Pieza
5	1150400042	Cinta para impresora de matriz de punto data pac dp-059	25	Pieza
Total de partidas 87				

Adquisición de Equipo de Administración

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-015-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	29/07/2008	30/07/2008 12:00 horas	06/08/2008 12:00 horas	13/08/2008 12:00 horas	\$75,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1150200110	Escritorio secretarial con dos cajones	14	Pieza

Handwritten signature/initials

FOCM7-15(07)

2	I150400042	Meza trapezoidal	20	Pieza
3	I150200110	Mesa para maestro	8	Pieza
4	I150400042	Silla secretarial giratoria	5	Pieza
5	I150400042	Sillas de visita	53	Pieza
Total de partidas 41				

Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-016-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	29/07/2008	30/07/2008 13:30 horas	06/08/2008 13:30 horas	13/08/2008 13:30 horas	\$28,800.00

Concepto	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I150200110	Camioneta nueva tipo pick up	1	Pieza

Adquisición de Equipo de Computación Electrónico

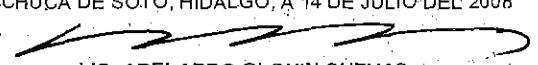
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-017-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	29/07/2008	30/07/2008 15:00 horas	06/08/2008 15:00 horas	13/08/2008 15:00 horas	\$280,000.00

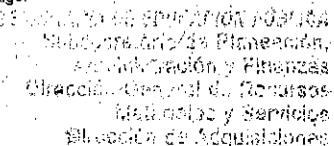
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I150200110	Computadora de escritorio	50	Pieza
2	I150400042	No break	50	Pieza
3	I150200110	Impresora laser color	4	Pieza
4	I150400042	Lap top	4	Pieza
5	I150200110	Quemador de DVD externo	3	Pieza
Total de partidas 33				

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-71-735-33, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de las 9:00 a 13:00 horas. En la convocante la venta de bases será los días 28 y 29 de julio del año en curso, los demás días por no ser laborables en el I.H.E. estarán para consulta y venta en Internet. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación, en la Caja de la Dirección General de Recursos Financieros. En compranet mediantes los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.

- Los participantes deberán contar con el Registro Vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente de los bienes a licitar.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Actos de fallo: Se darán a conocer en la segunda etapa de la licitación indicando lugar, hora y fecha.
- El idioma en que deberán presentar(se) la(s) proposición(es) será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Se especifica en las bases.
- Plazo de entrega: Se especifica en las bases.
- El pago se realizará según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE JULIO DEL 2008


LIC. ABELARDO OLGUIN CUEVAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RUBRICA


Subdirección General de Planeación,
Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios
Subsección de Adquisiciones

FOCM7-15(07)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA
No. 42065001-11-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

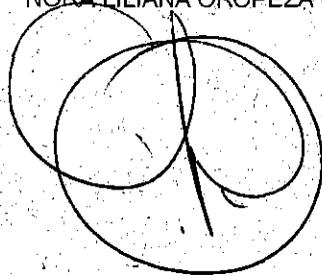
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Nº. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2007	42065001-074-2008 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	16-JULIO-2008	17-JULIO-2008 10:00 hrs.	22- JULIO-2008 10:00 hrs.	29- JULIO-2008 10:00 hrs.	\$ 185,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• FLUJÓMETRO DE PARED ESTANDARD			141		PIEZA	

- I.-LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO, C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS). LA VENTA DE BASES SERA LA INDIGADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO A LA LICITACIÓN DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES, SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARA SEGÚN BASES DE LICITACION.
- VII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A LA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 14 DE JULIO DE 2008
 ATENTA MENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN EQUIPO DE ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO Y ADMINISTRATIVO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42067001-001-08	\$1,179.50 Costo en compranet: 1,061.55	16 DE JULIO DE 2008	17 DE JULIO DE 2008 A LAS 09:00 HRS	NO APLICA	22 DE JULIO DE 2008 A LAS 09:00 HRS	25 DE JULIO DE 2008 A LAS 09:00 HRS	\$800,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVIDOR PARA SERVICIOS DE INTERNET	1	EQUIPO
2	ROUTER CISCO	1	EQUIPO
3	CONJUNTO PARA MOTOR DIDÁCTICO	1	EQUIPO
4	PLANTA TRANSMISORA DE RADIO FM	1	EQUIPO
5	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA	1	EQUIPO

TÓTAL 69 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42067001-002-08	\$1,179.50 Costo en compranet: 1,061.55	16 DE JULIO DE 2008	17 DE JULIO DE 2008 A LAS 11:00 HRS	NO APLICA	22 DE JULIO DE 2008 A LAS 11:00 HRS	25 DE JULIO DE 2008 A LAS 11:00 HRS	\$150,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVOGRIPPER	1	EQUIPO
2	SWITCH	3	PIEZA
3	OSCILOSCOPIO DIGITAL	4	EQUIPO
4	CAMINADORA ELÉCTRICA	6	PIEZA

5	PUNTAS PARA OSCILÓSCOPIO					4	PIEZA
TOTAL 22 PARTIDAS							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42067001-003-08	\$1,179.50 Costo en compranet: 1,061.55	16 DE JULIO DE 2008.	17 DE JULIO DE 2008 A LAS 13:00 HRS	NO APLICA	22 DE JULIO DE 2008 A LAS 13:00 HRS	25 DE JULIO DE 2008 A LAS 13:00 HRS	\$70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CPU	31	PIEZA
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	15	EQUIPO
3	RAK DE ALUMINIO	1	PIEZA
4	ARCHIVERO DE METAL	1	PIEZA
5	BOBINA DE CABLE UTP	1	PIEZA
TOTAL 6 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE; LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE DOS NIVELES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE UBICADA EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA KM 100 EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
NO HABRA ANTICIPO
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, HIDALGO, A 14 DE JULIO DEL 2008.

M.M.T LETICIA ZARCO MENDOZA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO.

Convocatoria: 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN N° SPDR-A-FDOUP/GI-2008-006-011, DE LA OBRA DENOMINADA "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMUNITARIO" EN LA LOCALIDAD DE MILPA GRANDE DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas técnicas y económicas	Acto de apertura económica	Capital Contable
LIC/PMA/OP/ADQ-002-2008	\$1,000.00	16 DE JULIO DEL 2008	17/07/08 10:00 HRS.	22/07/08 10:00 HRS.	22/07/08 12:00 HRS.	\$21,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
14	CUNA DE BARRO DE 0.20X0.10X0.06 CM	10,590.93	PZA
06	CEMENTO GRIS CPC30R	13,987.77	TON
13	LADRILLO DE BARRO ROJO RECOCIDO 1.5X12.5X23.5 CM	5,937.64	MIL
15	TABIQUE ROJO RECOCIDO 12 CHOLULA	3,395.49	MIL
04	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 4 (1/2")	498,688.77	KG

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ALFAJAYUCAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE MILPA GRANDE, HIDALGO. PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. NO HAY ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ALFAJAYUCAN, HIDALGO, A 14 DE JULIO DEL 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO
M.V.Z. BELISARIO OLIVA LUGO

H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. PMFIM/06

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos validados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficios No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-023-007 de fecha 29 de mayo del 2008 y No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-023-009 de fecha 5 de junio del 2008, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MFIM-FAISM-2008-OP/030-01	Convocante: \$ 1,000.00	25-Julio-2008	25-Julio-2008 10:00 Hrs.	28-Julio-2008 10:00 Hrs.	1º-Agosto-2008 10:00 Hrs.	4º-Agosto-2008 10:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
Pavimentación Asfáltica de Av. 12 de Diciembre en la localidad de Col. El Rosario		60 Días Naturales	18-Agosto-2008	16-October-2008	\$ 312,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MFIM-FAISM-2008-OP/033-02	Convocante: \$ 1,000.00	25-Julio-2008	25-Julio-2008 13:00 Hrs.	28-Julio-2008 12:00 Hrs.	1-Agosto-2008 12:30 Hrs.	4-Agosto-2008 12:30 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
Pavimentación Asfáltica de Calle Vicente Aguirre en la localidad de La Puerta		60 Días Naturales	18-Agosto-2008	16-October-2008	\$ 278,000.00	

I. Venta de Bases

- * Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Tesorería Municipal de Francisco I. Madero, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en cada licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a cada licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en cada licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

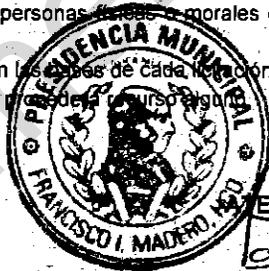
- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en cada licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de cada licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no cabe recurso alguno.



Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., a 14 de Julio de 2008

ENTAMENTE

2008-07-14 CAS PABLO GUZMÁN ISIDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA

CONVOCATORIA: 01/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA PÚBLICA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO CON OFICIOS DE AUTORIZACION NUM.- SPDR-A-FDOP/GI-2008-051-007, SPDR-V-FAISM/GI-2008-051-001 Y SPDR-V-FAISM/GI-2008-051-003 CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMR-AD-01-2008	\$ 1,000.00	15 DE JULIO DEL AÑO 2008	16 DE JULIO 2008 10.00 HRS	NO APLICA	18 DE JULIO 2008 10.00 HRS	21 DE JULIO 2008 10.00 HRS	140,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS TIPO I SACO	292.613	TON
2	ARENA	446.13	M3
3	GRAVA	539.65	M3
4	TEPETATE	217.061	M3
5	GRAVA CEMENTADA	1029.89	M3
	27 PARTIDAS TOTALES		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DESGLOSADO EN ANEXO 1-A, 1-B, 1-C Y 1-D DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN AV. HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO EN PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS EN AV. HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A.M. A 15.00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO EN PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL SITIO DE LA OBRA PARA LA (ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE LA PAVIMENTACION HIDRAULICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CERRADA DE HIDALGO (PARTIDA 1) Y GUADALUPE ESCAMILLA (PARTIDA) EN LA LOCALIDAD DE PACHUQUILLA, PAVIMENTACION HIDRAULICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SAN PEDRO (DE CALLE SAN JUDAS TADEO A CALLE SANTA MARIA) EN LA LOCALIDAD DE CARBONERAS, PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE LATON Y DIATOMITA (ENTRE CAMINO REAL DE MINAS Y CALLE PLOMO) EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA LA CALERA Y PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO AV LAS GRANJAS DESDE RIO SECO (CONTINUACION) EN EL MUNICIPIO DE MINERAL LA REFORMA DE MINERAL DE LA REFORMA EN CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 5 DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

MINERAL DE LA REFORMA A 14 DE JULIO DEL 2008

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
LIC. AGILEO BARRERA PEREZ

MINERAL DE LA REFORMA, HGO

H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

Convocatoria: 02/08

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 2 PATRULLAS Y EQUIPAMIENTO DE PATRULLAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33; FONDO III (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
TMM/ADQ-02/08	\$ 1,000.00	16 DE JULIO DE 2008	17/JULIO/08 12:30 HRS.	-----	22/JULIO/08 12:30 HRS.	22/JULIO/08 14:00 HRS.	\$ 80,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	A).- ADQUISICIÓN DE 2 PATRULLAS, CAMIONETA PICK-UP DE 6 CILINDROS ESTÁNDAR B).- EQUIPAMIENTO DE PATRULLAS: 2 LOTES, CONSISTENTES EN: • ADQUISICIÓN DE TORRETA DE 4 ROTORES DE 95 FPM, SIRENA DE 100 WATTS • BOCINA DE 100 WATTS, RADIO DE 64 CANALES, 80 WATTS VHF CON ANTENA	2	Pza.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:30 A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA JUNTAS UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. PLAZO DE ENTREGA SERA EN 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DE 2 PATRULLAS Y EQUIPAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA EL 30% DE ANTICIPO DEL MONTO TOTAL

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



RUBRICA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

2006-2009

H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO.

Convocatoria: MPA/FUPI/001/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES MEDIANTE OFICIO No. SPDR-A-FDUP/GI-2008-047-007 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPA/FUPI/001/2008	\$1,000.00	16 DE JULIO 2008	17 DE JULIO DE 2008 A LAS 13:00 HRS	NO HABRA	22 DE JULIO DE 2008 A LAS 13:00 HRS	22 DE JULIO DE 2008 A LAS 15:00HRS.	\$65,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PIEDRA BRASA	693.6	M3
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	49,402.48	TON
3	ARENA	200,917.87	M3
4	CALHIDRA EN Saco	23,309.93	TON
5	ALAMBRÓN LISO DE 1/2" (No. 2)	201,768	KG

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PACULA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PACULA UBICADA EN: PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA 20 DIAS HÁBILES CONTANDO APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO.
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

PACULA HGO. A 14 DE JULIO DEL 2008.

C. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-049-006, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPI/ADQ-LP-001-2008	\$ 1,000.00	16 DE JULIO DE 2008	17 DE JULIO DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	22 DE JULIO DE 2008 A LAS 11:00 HRS. 22 DE JULIO DE 2008 A LAS 13:00 HRS.		\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
03	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 3 (3/8")	KG	415.04487
04	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 4 (1/2")	KG	465.99090
05	CEMENTO NORMAL GRIS, TIPO I, EN SACO	TON	52.16230
09	ARENA	M3	83.99026
10	GRAVA	M3	85.15717

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. PISAFLORES, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00, HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES RÉEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLÉVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE REUNIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, PISAFLORES, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE HARÁ EN LA LOCALIDAD DE EL RAYO, MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO. PLAZO DE ENTREGA SERÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

PISAFLORES, HGO. A 14 DE JULIO DEL 2008.

C. ADRIANA PATRÓN CHAVEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA

Convocatoria: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Nº. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Vista a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-023-08	\$800.00	15 DE JULIO 2008	16 DE JULIO 2008 10:00 HRS	NO APLICA	18 DE JULIO 2008 10:00 HRS	18 DE JULIO 2008 12:00 HRS	\$30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
15	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 C, CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P.	270.32023	Hora
12	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS.	809.34800	M
4	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	5.64546	TON
11	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5 X 12 X 24 CMS.	5.31810	MILL
8	BROCAL CON TAPA 60 CMS. DE CONCRETO	9.00	PZA

SIENDO UN TOTAL DE 16 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 AM A 14:30 PM, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE EN CAJA EL PAGO NO ES REMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO UBICADA EN: SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA, SEGÚN BASES

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA



SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO. A 14 DE JULIO DEL 2008

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. MARLEN PUERTAS RAMÍREZ

2006-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital disponible
No. MSS-FAISM-002	\$ 1000.00	16/JULIO/08	17/JULIO/2008 10.00 HRS.	NO APLICA	22/JULIO/2008 10.00HRS.	22/JULIO/2008 13:00HRS.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	70.25	TON
2	GRAVA	122.74	M3
3	ARENA	101.36	M3
4	PTR DE 6"	1132.59	KG
5	GRAVA CEMENTADA CONTROLADA	315.12	M3

DE UN TOTAL DE 21 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A LAS 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTO) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO SAN SALVADOR, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA SERA DE 15 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



SAN SALVADOR, HGO. A 14 DE JULIO DEL 2008.

LIC. ISMAEL MARTINEZ CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FAISM Y LA SEGUNDA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FAPFM, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-010/2008	\$ 800.00	16 DE JULIO DEL 2008	17 DE JULIO DEL 2008 11:00 HRS	22 DE JULIO DEL 2008 11:00 HRS	23 DE JULIO DEL 2008 11:00 HRS	\$190,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	99.8567	TON
02	CALHIDRA EN SACO	49.9283	TON
03	ARENA	361.9803	M3
04	TEPETATE DE BANCO	3493.97	M3
05	CAMIÓN DE VOLTEO DE 7 M3 MARCA DINA	2126.9282	HR
SIENDO UN TOTAL DE 08 PARTIDAS			

Segunda Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-011/2008	\$ 800.00	16 DE JULIO DEL 2008	17 DE JULIO DEL 2008 14:00 HRS	22 DE JULIO DEL 2008 14:00 HRS	23 DE JULIO DEL 2008 14:00 HRS	\$89,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	1 AMBULANCIA; DE URGENCIAS TIPO II CHASIS VAN MOD. 2008 O 2009 MOTOR A GASOLINA, 6 CILINDROS VORTEC DE 195 HP A 4600 RPM TRANSMISION AUTOMATICA DE 4 VELOCIDADES DIRECCION HIDRAULICA FRENOS SISTEMA ANTIBLOQUEO SUSPENSION DELANTERA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 100 LTS. ALTERNADOR DE 130 AMPERES O MAS.	1	PZ

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No.1, Y LOS ANEXOS DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA HIDALGO, LOS DÍAS 14,15 Y 16 DE JULIO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- PLAZO DE ENTREGA A LOS 10 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SERÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



TECOZAUTLA, HGO., A 14 DE JULIO DEL 2008.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. MTG-LIC-OBRA-2008-02

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación y desarrollo regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-062-011 de fecha 09 de Mayo del 2008, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTG-LIC-OBRA-2008-02	\$ 1,500.00	18-JULIO-2008	18-JULIO-2008 (11:00 HRS)	21-JULIO-2008 (11:00 HRS)	25-JULIO-2008 (11:00 HRS)	25-JULIO-2008 (14:00 HRS)

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
APERTURA DE CAMINO RURAL LA REFORMA-CHALAHUITE.	90 DIAS NATURALES	28-JULIO-2008	25-OCTUBRE-2008	\$ 156,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de obras publicas de la presidencia municipal de Tepehuacan de Guerrero, Hgo., de lunes a miércoles de 9:00 a 16:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja ó en efectivo a favor del Municipio de Tepehuacan de Guerrero Hidalgo (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: la dirección de obras publicas de la presidencia Mpal. De Tepehuacan de Guerrero, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la dirección de obras publicas de la presidencia Mpal. De Tepehuacan de Guerrero, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

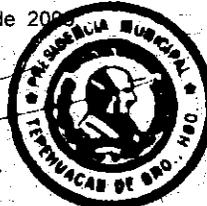
- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinté Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso; adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepehuacan de Guerrero Hgo. A 14 de Julio de 2008

Prof. Martín Pérez Sierra
 Presidente municipal constitucional
 De Tepehuacan de Guerrero Hidalgo.



TRABAJOS UNIDOS POR EL
 BIENESTAR DE TEPEHUACAN
 2000 - 2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS. POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2008-05	\$ 1,000.00	15/07/2008 16:00 HRS	16/07/08 11:00 HRS	NO HABRA	16/07/08 11:00 HRS	18/07/08 13:00 hrs	\$ 181,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo de 3/8"	108.78	Kg
2	Acero de refuerzo de 1/2"	1232.34	kg
3	Acero de refuerzo de 1/4"	27.93	kg
4	Alambre recocido núm. 18"	5.37	Kg
5	Clavo de 1"	2.16	Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 32			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 14 DE

L.C. GAUDENCIO CERVANTES C.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
TRABAJANDO UNIDOS POR EL
PROGRESO DE TEPEHUACAN
2006-2009



H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUİLTEPA, HGO.

Convocatoria No. PMT-DOP-2008-005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN: SPDR-V-FAISM/GI-2008-071-008 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2008, CON CARGO AL PROGRAMA S11 MEJORAMIENTO URBANO; Y SPDR-A-FDOUP/GI-2007-071-034 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2008 CON CARGO AL PROGRAMA W41 DEPORTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a instalaciones	presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
PMT-DOP-2008-005	\$1,000.00	16 / JUL / 08	11:00 HRS 17 / JUL / 08	NO HABRÁ	11:00 HRS 22 / JUL / 08	12:00 HRS 22 / JUL / 08	\$30,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	24.20740	TON
2.-	ARENA	81.31925	M3
3.-	PIEDRA BRASA	201.99832	M3
4.-	BLOCK DE CONCRETO PESADO DE 12.5 X 20 X 40 CM	1.39500	MIL
5.-	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No.3 (3/8")	0.49789	TON
ES UN TOTAL DE 26 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A Y 1B; DE LAS BASES DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
- II.- LAS BASES DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DEL 14 DE JULIO AL 16 DE JULIO DE 2008, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL DE TLAHUİLTEPA.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO REGINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS EN LAS LOCALIDADES DE: CHICHICAXTLA Y LA CONCORDIA; Y EL PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE EL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARÁ LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLAHUİLTEPA, HGO. A 14 DE JULIO DEL 2008.

LIC. ODELIA OLGUIN MUÑOZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



2006-2009

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. OBRA 04/2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, mediante oficio No. **SPDR-V-FAISM/GI-2008-073-015** de fecha **05 DE JUNIO DEL 2008**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTL-FAISM-2008-LIC-PUB-OBRA-04/2008	\$ 1,100.00	18 DE JULIO DE 2008	18/JULIO/08 A LAS 9:00 HRS	21/JULIO/08 13:00 HRS.	25/JULIO/08 A LAS 10:00 HRS.	25/JULIO/08 A LAS 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO 1ra. ETAPA	65 DIAS	28 /JUL/08	30/SEPT./08	\$ 300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de obras públicas en Palacio Municipal s/n col. centro Tlanchinol Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 am a 14:00 pm; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y copia simple de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja. este pago no es reembolsable

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en la dirección de obras públicas en Palacio Municipal s/n

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la dirección de obras públicas en Palacio Municipal s/n

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada. Se hará el pago de los trabajos contratados contra estimaciones quincenales.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TLANCHINOL HGO., A 14 DE JULIO DEL 2008.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DESIDERIO BAUTISTA ISIDRO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008 (RAMO 33), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
CSO/ADQ/PMT/010/2008	\$400.00	16/JULIO/2008	17/JULIO/2008 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	23/JULIO/2008 10:00 HRS.	23/JULIO/2008 12:00 HRS.	\$34,000.00.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	RENTA DE CIMBRA APARENTE EN LOSA	123.00	M3
02	ARENA	27.00	M2
03	BLOCK MACIZO DE 14x20x40 CMS.	122.00	PZA
04	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 Kg	17.15	TON
05	GRAVA	27.00	M3
	TOTAL 43 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE JULIO LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TLAXCOAPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXO 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN. PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



TLAXCOAPAN, HGO., A 14 DE JULIO DEL 2008.

LIC. VIRGINIA GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

2006-2009



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA. HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE	637/07-14
POBLADO	TORNACUXTLA
MUNICIPIO	SAN AGUSTÍN TLAXIACA
ESTADO	HIDALGO
ACCIÓN	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO EJIDATARIO CELEDONIO GONZÁLEZ CERÓN, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. CALIXTO JUAN REYES PUENTE, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 381, ubicada en el ejido de Tornacuxtla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil ocho, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. -- DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a veintisiete de junio del dos mil ocho. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER en contra de Samuel Pérez Gómez y Ma. de los Angeles Alburquerque Carrillo, expediente número 620/2004, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 7 siete de febrero de 2008, dos mil ocho.

Visto lo solicitado por la parte actora en diligencia de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada María de los Angeles Alburquerque Carrillo por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Armando Gabriel Cortez Baños en contra de María Isabel Vega Hernández y Luis Estedes Rivera, expediente número 614/2005, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Hidalgo, a 10 diez de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Armando Gabriel Cortés Baños, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 horas del 16 dieciséis de julio del año 2008 dos mil ocho en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado así como lugares de costumbre de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

3 - 3

Pachuca, Hgo., a junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado David Vargas Hernández en su carácter de Endosatario en Procuración de Felipe Alejo Alonso en contra de José Guadalupe Otilio López Cortez, radicándose la demanda bajo el expediente número 344/2006, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Licenciado David Vargas Hernández, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1072, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 05 cinco de agosto del año 2008 dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en la Cuarta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, actualmente Cuarta Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$517,643.42 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 84 ochenta y cuatro a 91 noventa y uno y 99 noventa y nueve a 106 ciento seis.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Demarcación Territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Mixquiahuala Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en las puertas de ese Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese lugar, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, debiendo anexar al exhorto referido copia certificada de los dictámenes que obran en autos para facilitar la ubicación del inmueble referido.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario Licenciada Jacqueline Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe"

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de junio de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EUGENIO HIERRO MADRIGAL en contra del FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., expediente número 141/2008, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo 29 veintinueve de mayo de 2008 dos mil ocho. Por presentado EUGENIO HIERRO MADRIGAL con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, fracción II., 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y en base a la contestación que dieron las diferentes dependencias en las cuales afirman que la demandada FRACCIONAMIENTO REAL MEDINAS S.A., no se encontró domicilio alguno de sus oficinas, por consiguiente es procedente emplazar a la demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. Y/O REAL DE MEDINAS S.A. por conducto de su representante legal por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se efectuarán por medio de cédula que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruyan.

II.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo acordó y firma el C. LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil que actúa con Secretario LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hidalgo junio de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI Y/O LIZBETH CHARREZ CRUZ, en carácter de endosatarios en procuración de TOMASA TREJO ISIDORO, en contra de JUANA GONZÁLEZ TREJO, expediente número 343/2007, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2008 dos mil ocho.

I.- Como lo solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 9 nueve de mayo de 2007 dos mil siete, consistente en un PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CHIXTHO" ubicado en Cuarta Manzana, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.60 metros linda con GREGORIO VIZCAINO TORRES, AL SUR: 15.60 metros linda con Calle Allende, AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con RICARDO REYES MARTINEZ y; AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con calle.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Para los efectos legales que procedan, serán postura legal la que cubra de contados las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado, Diario Plaza Juárez, en los tableros notificadores de este Juzgado, así como en los lugares de costumbre y el de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos C. LIC. ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y dá fe.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 de junio del año 2008.-C. ACTUARIO.-LC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra de "GRUPO INDUSTRIAL ZUÑIGA" representada por J. ASCENCIÓN ZUÑIGA VARGAS Y FERMIN ZUÑIGA PEREZ ASÍ COMO J. ASCENCIÓN ZUÑIGA VARGAS Y MARIA ANTONIETA PEREZ GARCIA DE ZUÑIGA, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 526/2006, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 06 seis de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada J. ASCENCIÓN ZUÑIGA VARGAS Y MARIA ANTONIETA PEREZ GARCIA ZUÑIGA, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula, haciendo de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINE RUBI HERNÁNDEZ PEREZ, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de mayo del 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de sus Apoderadas Legales Licenciada Marisol Gómez Pescador, en contra de Raúl Gamero Balderas, expediente número 530/2005, y en cual se dictó un auto que dice:

"... Por presentada Licenciada Marisol Gómez Pescador, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo actualización del avalúo respecto del bien inmueble motivo de este Juicio el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente y visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el Lote 15, Manzana LXXVII, Calle Privada del Encino número 529, Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 09:00 nueve horas del día miércoles 13 trece de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este Juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$223,650.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor del bien inmueble para participar como postor.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo presentado con el escrito de cuenta.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal, ambos de esta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Jacqueline Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 de junio de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de sus Apoderadas Legales Licenciada María del Pilar Sánchez Sánchez, en contra de Zhurik López Galván y Damaris Esther Hernández Ortega, expediente número 732/2005, y en cual se dictó un auto que dice:

"... Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 459, 471, 473, 554 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se señalan de nueva cuenta las 9:00 horas del día 14 catorce de agosto el año 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, ubicado en calle Alfajayucan, Lote 480, Manzana 35, colonia Javier Rojo Gómez, en Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$211,800.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo de la finca hipotecada que obra en autos a Fojas 197 ciento noventa y siete a 204 doscientos cuatro.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Hidalgo".

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Jacqueline Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 de junio de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por David Placencia Barrera, por su propio derecho y en contra de Marco Polo Estrada Basurto, Héctor Gutiérrez Montero y Fraccionamiento "Praderas de Tepeji" y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeji del Río, dentro del expediente número 863/2006, se dictó sentencia que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a los 26 veintiséis días del mes de junio del año 2008 dos mil ocho.

Vistos los autos para dictar resolución definitiva, dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por David Placencia Barrera, expediente número 863/2006, y se RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente asunto.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron la demanda entablada en su contra, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por las razones vertidas en la parte considerativa de esta resolución, se declara que el C. David Placencia Barrera se ha convertido en propietario por prescripción positiva del Lote ubicado en calle Fresno número ocho, Manzana dos del Fraccionamiento Praderas de Tepeji, en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte.- 15.40 metros con zona federal; Al Sur.- 25.00 metros con calle Fresno; Al Oriente.- 55.30 metros con Lote nueve; Al Poniente.- 53.40 metros con Lote Siete, con una superficie de 1,097.90 mil noventa y siete metros con noventa centímetros cuadrados, el cual se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 354, del Tomo Primero, Sección Primaria de fecha 21 veintiuno de octubre de 1967.

QUINTO.- Se condena al demandado Casas, Granjas y Condominios S.A. a la pérdida de la propiedad del inmueble referido en el resolutivo que antecede, en virtud de haber operado, respecto del mismo, la prescripción positiva a favor de la parte actora.

SEXTO.- Se ordena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución inscriba la misma en esa oficina a su cargo; sirviendo dicha sentencia como Título de Propiedad al actor David Placencia Barrera, por lo que en su oportunidad deberá girarse oficio correspondiente, con las copias certificadas necesarias; remitiendo, para el cumplimiento de lo anterior, atento exhorto.

SEPTIMO.- Por lo que respecta a los codemandados Marco Polo Estrada Basurto y Héctor Gutiérrez Mantero se declara que los mismos carecen de legitimación pasiva dentro del presente Juicio por los razonamientos vertidos en esta resolución.

OCTAVO.- No se hace especial condena en esta instancia en cuanto a gastos y costas.

NOVENO.- En cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la presente sentencia, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en su edición regional Tula-Tepeji.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió definitivamente el C. Licenciado Alfredo Tovar Ortiz Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Tula de Allende, Hidalgo; con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Liliañ Rocio Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a julio del 2008.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Matilde López Pérez, expediente 789/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

Por presentada Marisol Gómez Pescador, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha 22 veintidós de mayo de 2008, dos mil ocho, en su punto III, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora en términos de lo establecido por el Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 12:00 doce horas del día 14 catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Tercera de Alamos, número 224, Lote 42, Manzana D, Fraccionamiento Colosio Primera Etapa en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$209,700.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitio de costumbre.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio de 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por **JUANA y RICARDO** de apellidos **FLORES MONTES** en contra de **ESTEBAN CERVANTES PEÑA y ANGÉLICA MARÍA ROMERO MARCOS**, expediente número 1121/2006, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **JUAN FLORES MONTES**, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 121, 311 al 320, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita, se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de **ESTEBAN CERVANTES PEÑA**, en su preparación, cítese a dicha persona por los conductos legales para que el día y hora antes indicado comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado confeso de las que previamente sean calificadas de legales.

II.- Además de notificar al demandado **ESTEBAN CERVANTES PEÑA**, en la forma prevenida por el Artículo 625 del Ordenamiento Legal, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el diario "El Sol de Hidalgo".

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma el ciudadano **Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de **Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y dá fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 de junio del año 2008.-**C. ACTUARIO.-LC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-06-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARGARITA MARIA BUCIO RANGEL** promovido por **AURELIA MARIA BUCIO RANGEL**, expediente número 452/2008, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Toda vez que la presente sucesión es denunciada por una pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del Juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en los lugares del nacimiento y fallecimiento de la de cujus, que resultan ser los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de **MARGARITA MARIA BUCIO RANGEL**, que quien reclama la herencia es **AURELIA MARIA BUCIO RANGEL** cuyo parentesco es el de colateral igual por ser hermana, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

Publíquense edictos ordenados por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca Hidalgo, denominado Milenio".

2 - 2

Pachuca Hidalgo, a 27 de junio de 2008.-**LA C. ACTUARIO.- LIC. LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-07-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ANTONIO MARTIN PEREZ**, promovido por **JULIANA DOMINGUEZ MARTIN**, expediente número 546/2008, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo siendo las 14:00 horas del día 12 doce de junio del año 2008 dos mil ocho, día y hora señalados por auto de fecha 14 catorce de mayo del año en curso, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ANTONIO MARTIN PEREZ**, promovido por **JULIANA DOMINGUEZ MARTIN**, expediente número **546/2008**.

Abierta la audiencia se hace constar que se encuentra presentes en el local de este H. Juzgado y ante la presencia del Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y dá fe, comparece **JULIANA DOMINGUEZ MARTIN**, asesorada de su Abogado Patrono... así mismo se encuentran presentes sus testigos... se hace constar que se encuentra presente el C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, si que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento y para el solo efecto de regularizar el mismo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 793 de la Ley Adjetiva Civil, **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que la sucesión a bienes de **ANTONIO MARTIN PEREZ**, la denuncia la **C. JULIANA DOMINGUEZ MARTIN**, en su carácter de sobrina en segundo grado colateral del mismo, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de fallecimiento del autor de la sucesión, en El Sol de Hidalgo, edición regional y Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de **ANTONIO MARTIN PEREZ**, los nombres y grados de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan al Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firmó el **C. LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, **LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ**, que autentica y dá fe.

Quedando debidamente notificados los comparecientes del acuerdo recaído.

En uso de la voz el C. Agente del Ministerio Público manifiesta su conformidad con la tramitación de las presentes diligencias.

Con lo que se dá por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. **DOY FE.**

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 de junio del año 2008.-**C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-06-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR JOSE GABRIEL, LILIA MARCELA, JUANA, ROSA MARIA, MARIA EUGENIA, JOSE MARIA RAFAEL Y ALEJANDRO DE APELLIDOS VARGAS ZARAGOZA, EXPEDIENTE NUMERO 355/2008, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

POR PRESENTADOS JOSE GABRIEL, LILIA MARCELA, JUANA, ROSA MARIA, MARIA EUGENIA, JOSE MARIA, RAFAEL Y ALEJANDRO DE APELLIDOS VARGAS ZARAGOZA, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE UBALDO HIPOLITO VARGAS ZARAGOZA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1262, 1263, 1580, 1583, 1596, DEL CODIGO CIVIL, 55, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791, 793, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 170, 197, 208, 226, 237, 238, 240, 244, DEL CODIGO FAMILIAR, SE ACUERDA:

- I.- SE ADMITE LO SOLICITADO EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA.
- II.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.
- III.- SE TIENE POR RADICADA EN ESTE JUZGADO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR UBALDO HIPOLITO VARGAS ZARAGOZA.
- IV.- DESE LA INTERVENCION LEGAL CORRESPONDIENTE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO.
- V.- GIRESE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y AL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTE JUZGADO, SI EN ESA DEPENDENCIA A SU CARGO, SE ENCUENTRA INSCRITA DISPOSICION TESTAMENTARIA ALGUNA OTORGADA POR EL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESION.
- VI.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL PREVISTA POR EL ARTICULO 787 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL, PREVIA CITACION DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.
- VII.- AGREGUESE A SUS AUTOS LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- VIII.- SE REQUIERE A LOS PROMOVENTES PARA QUE A LA BREVEDAD EXHIBAN COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE DEFUNCION DE HIPOLITO VARGAS ESPINOZA.
- IX.- REQUIERASE A LOS OCURSANTES PARA QUE A LA BREVEDAD EXHIBAN PRUEBA IDONEA QUE ACREDITE QUE JUANA ZARAGOZA DE VARGAS Y JUANA ZARAGOZA GARCIA ERAN LA MISMA PERSONA.
- X.- EN VIRTUD DE QUE LOS DENUNCIANTES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR UBALDO HIPOLITO VARGAS ZARAGOZA MANIFIESTAN SER PARIENTES COLATERALES (HERMANOS) DE LA AUTORA DE DICHA SUCESION, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, LOS CUALES TAMBIEN DEBERAN DE FIJARSE EN LOS SITIOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD, EN EL LUGAR DEL FALLECIMIENTO Y EN EL DE ORIGEN DEL FINADO ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR, PARA LOS QUE CREAN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO PARA SUCEDER EN LOS BIENES DE LA DE CUJUS, COMPAREZCAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A RECLAMAR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS, EL CUAL LES EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- XI.- PREVIAS COPIAS CERTIFICADAS QUE OBREN EN AUTOS, DEVUELVA A LOS OCURSANTES LAS DOCUMENTALES QUE SOLICITAN AUTORIZANDO PARA TAL EFECTO A LA PROFESIONISTA QUE MENCIONAN.

XII.- POR SEÑALADO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL QUE INDICAN EN EL DE CUENTA Y POR AUTORIZADOS A LOS PROFESIONISTAS MENCIONADOS.

XIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTÚA CON SECRETARIO, LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, QUE DA FE.

2 - 2

TIZAYUCA HIDALGO, ABRIL DEL 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 23-06-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

A LA CC. ALICIA Y MARIA TERESA AMBAS DE APELLIDOS BAZAN CASTILLO:

Se le hace saber que por auto de fecha 05 cinco de junio del año 2008, dos mil ocho, se ordenó publicar el presente edicto.

Y por este medio se le hace saber a la CC. ALICIA Y MARIA TERESA AMBAS DE APELLIDOS BAZAN CASTILLO, la radicación del Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de ALDEGUNDO BAZAN LUGO O ADEGUNDO BAZAN MELO Y JOSEFINA CASTILLO DIMAS, ante el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, bajo el Expediente número 163/04, mismo que es promovido por MARIA DEL CARMEN, RAFAELA, MIGUEL, JUAN, MATEO ZEFERINO, VERONICA Y MARIA ANTONIA, lo anterior para que si sus intereses conviene, comparezca en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente edicto a deducir posibles derechos hereditarios que le pudiesen corresponder ante el Juzgado antes indicado, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2008

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIQUIDEZ Y GARANTÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ANTONIO MARIANO RIVAS RÍOS Y HORTENCIA MAGAÑA MENA también conocida como HORTENSIA MAGAÑA MENA, EXPEDIENTE NÚMERO 877/2006, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dicen:

"México, Distrito Federal a dieciséis de junio de dos mil ocho... como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda... por lo que procedase a anunciar en pública subasta el mencionado remate, por medio de edictos... respecto del inmueble consistente en EL LOTE 00006, DE LA MANZANA 0034, ZONA 0001, POBLADO DE SAN CAYETANO DEL BORDO II, MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, con un valor de \$2'693,400.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos... Notifíquese... Doy fe"

2 - 2

México, D.F., a 17 de junio de 2008.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Vidal Mendoza Hosking, expediente número 784/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio debidamente actualizados, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Pera, Lote 40 cuarenta, Manzana D, Fraccionamiento Privadas de El Alamo, Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 102957, Libro I Uno, de la Sección Primera, según asiento de fecha 11 once de octubre del 2002 dos mil dos, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$211,140.00 DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio-Intestamentario a bienes de María del Pilar Ocadiz Licona promovido por Roberto Angel Ocadiz Licona y otros, expediente número 364/2008 se ha dictado un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Roberto Angel Ocadiz Licona, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 793, 881 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos los oficios que se anexan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- De la contestación de los oficios que se anexan al de cuenta, dése vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado para que en el término legal de 3 días manifieste lo que a su representación social compete.

III.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, tenemos la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales, en cumplimiento a lo dispuesto por el

Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos en los estrados de este Juzgado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, a efecto de anunciar la muerte sin testar de María del Pilar Ocadiz Licona, denunciada por Roberto Angel, Celso Alvaro, Hermelinda, Oscar, Hilario y Francisco todos de apellidos Ocadiz Licona, quienes son hermanos de la de cujus, a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar dentro de la presente sucesión, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de junio del año 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Aquiles Severo Martínez Hernández, expediente número 461/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Vistas las manifestaciones que el promovente deja vertidas en el de cuenta y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en Edificio 9, Departamento 202, Lote 5, Manzana 7, del Conjunto Habitacional "Tula II CTM", de la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$138,843.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2008

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por Hoyos Albitér María Guadalupe, en contra de Gustavo Brígido González Ramírez, expediente número 919/2006, la C. Juez dictó dos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a diez de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos del expediente número 919/2006, el oficio número 5383, expediente, documentos y copia certificada de la resolución de siete de mayo del año dos mil ocho que remite la Séptima Sala Civil de este Tribunal, en el cual informa a la suscrita que se deja sin efectos la sentencia recurrida y se ordena reponer el procedimiento y en cumplimiento a lo ordenado por dicha Autoridad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 119 y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos al demandado Gustavo Brígido González Ramírez, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario de México, haciéndosele saber la demanda promovida por Hoyos Albitér María Guadalupe en la que se le demanda, en la Vía Especial Hipotecaria, las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, para que produzcan su contestación y ponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de cuarenta días, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaría respectiva; previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del Artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el último domicilio del demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en la ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial y de mayor circulación de aquella localidad, tal y como está ordenado anteriormente; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los Preceptos Legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte actora los edictos, exhorto y oficio para su debida diligenciación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y dá fe. Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en: En el Boletín Judicial. En el Diario de México.

3 - 2

México, Distrito Federal a 12 de junio del 2008.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS-"A"-LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ISIDRO RUIZ DIAZ EN CONTRA DEL C. FORTINA GOMEZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 251/2008, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **ISIDRO RUIZ DIAZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos al demandado **FORTINA GOMEZ PEREZ VIUDA DE RIVERA** ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a dicha demandada que debe de contestar la demanda instaurada en su contra por la C. **ISIDRO RUIZ DIAZ**, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta secretaría para que se instruya de ellos; apercibida que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de

contestar; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le notificara por medio de cedula, en el supuesto de que se constituya en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandado, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ** que actúa legalmente con Secretario Licenciada **NORMA OLGUIN ZAMORA** que autoriza y da fe.

ACTOR: ISIDRO RUIZ DIAZ.

DEMANDADO: FORTINA GOMEZ PEREZ.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A.- EL OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA POR LA DEMANDADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL POBLADO DE JAGÜEY DE TÉLLEZ MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO, DE ESTA CIUDAD.

B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE ASUNTO.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2008.-C. ACTUARIO JUEZ SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN CARLOS IBARRA GARCIA EXPEDIENTE NÚMERO 779/2005.

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, y toda vez que la parte demandada dejó de exhibir el avalúo del bien inmueble materia de garantía hipotecaria dentro de los 5 cinco días siguientes a la ejecutorización de la definitiva, se le tiene por conforme con el avalúo pericial exhibido por su contraparte, emitido a cargo del perito oficial INGENIERO BERNARDINO GUILLERMO CASTILLO ALMERAYA.

II.- En consecuencia, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en inmueble con construcciones en el existentes ubicado en el lote número 123 ciento veintitrés, de la manzana II dos de la Calle Privada Hacienda El Bordo, marcado con el numero oficial 102 ciento dos del Fraccionamiento denominado "Hacienda de Hidalgo" predio urbano ubicado en la Ex hacienda de Pitahayas de San Antonio El Desmonte perteneciente al Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 109850, libro I, sección I según asiento de fecha 27 veintisiete de marzo de 2003 dos mil tres.

III.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de agosto del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$208,950.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); valor pericial más alto estimado en autos al inmueble motivo de garantía hipotecaria.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 primero de julio de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA C. LIC. SONIA GUTIERREZ RÍOS Y/O ALEJANDRO SAGGIANTE GARCÍA Y/O GUADALUPE KARELLY ARREOLA GUTIERREZ, SELENÉ FLORES RENDON EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE MARIO HERNÁNDEZ DEANTES EN CONTRA DE REYNA ARACELI ACOSTA GARCÍA, EXPEDIENTE NUMERO 199/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentada LICENCIADA SONIA GUTIERREZ RÍOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1069, 1075, 1391, 1392, 1393, 1394, 1396, 1399 del Código de Comercio, 523 del Código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se acuerda:

I.- En razón de que no se ha realizado el emplazamiento, ni requerimiento de pago correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado REYNA ARACELY ACOSTA GARCIA, no obstante los oficios girados las diferentes dependencias, procédase a su emplazamiento por medio de edictos a la demandada REYNA ARACELY ACOSTA GARCIA, mismos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe de presentarse dentro de un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del último edicto en el periódico oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por medio de cédula que se fijen en los tableros de éste H. Juzgado, haciéndole saber que quedan a su disposición en esta secretaria las copias simples de traslado para que se instruya. Así mismo mediante los edictos ordenados hágase el requerimiento de pago por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal así como las demás prestaciones consignadas en el escrito inicial de demanda, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 8-ocho días siguientes contados a partir del último edicto publicado en El Periódico Oficial y en caso de no verificar el pago, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado y demás prestaciones, mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo civil de éste Distrito Judicial Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, que actúa con secretario de acuerdos Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, julio de 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO MERCANTIL que promueve, CORPORATIVO MEXICANO DE POLIMEROS S.A de C.V. en contra de INMUEBLES COSCOTITLÁN S.A de C.V y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 69/2007, en el cual se dictó el auto de fecha 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado ARMANDO JAVIER ESCALANTE PIMENTEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1056, 1061, 1063, 1068, 1069, 1070, 1377, 1378 y 1380 del Código de Comercio, 110 y 121 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, en el que los oficios girados a la Junta Local Ejecutiva del Registro federal de Electores y a la Dirección General de Seguridad Publica y tránsito en el Estado proporcionaron el mismo domicilio que señalo el ocursoante en su escrito inicial de demanda, en cuales no fue posible localizar a los codemandados CESAR MAURICIO CONDE RIVEMAR y la persona moral denominada INMUEBLES COSCOTITLÁN S.A. de C.V., se ordena emplazar a los antes mencionada por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en el secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Tomando en consideración la voluminosidad del expediente en el que se actúa, con la finalidad de facilitar el mejor manejo y consulta de los autos, fórmese en cuerda separada el segundo tomo que iniciará a partir de la foja 756 setecientos cincuenta y seis, para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Se tiene por autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a DIANA JIMÉNEZ GÓMEZ, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

Pachuca de Soto Hidalgo, a 04 cuatro de junio de 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO:LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS YAÑEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE JOSEFINA ACOSTA HERNÁNDEZ EN CONTRA DE PEDRO MARTÍNEZ GAYOSO, EXPEDIENTE NUMERO 698/2005.

SE DECRETA DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LOTE 3, MANZANA 47, ZONA 2, SANTIAGO TLAPACOYA MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL MAS ALTO OTORGADO A DICHO INMUEBLE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL DIARIO "MILENIO", DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y SITIOS DE COSTUMBRE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **CLAUDIO FRANCO MONTIEL** en contra de **GIL ARROYO OLIVA**, expediente número 828/2007 se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 21 veintiuno de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado **CLAUDIO FRANCO MONTIEL**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el promovente en el de cuenta en relación al domicilio del señor **GIL ARROYO OLIVA**.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada **GIL ARROYO OLIVA**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario Sol de Tulancingo, para que dentro del termino legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la ultima publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente numero 828/2007, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por **CLAUDIO FRANCO MONTIEL**, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificara por medio de cedula que se fije en el tablero notificador de

este H. Juzgado aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, actúa con secretario de acuerdos Lic. Blanca Lorená Pérez Tapia, que autoriza y dá fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 02 de junio del 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por **FRANCISCO MARTINEZ RAMÍREZ**, en contra de **OLGA LOPEZ BARRERA**, expediente número 869/2007, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 20 veinte de Junio del año 2008 dos mil ocho.

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez de que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en el auto de fecha 17 diecisiete de agosto de 2007 dos mil siete, de los que se obtuvo respuesta negativa en relación al domicilio de la parte demandada, ya que si bien es cierto el Oficio procedente de la Vocalía del Instituto Federal Electoral, Junta Local Ejecutiva informa que la persona que tiene registrada con el nombre de **OLGA LOPEZ BARRERA** tiene como fecha de nacimiento el 27 veintisiete de noviembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, situación que difiere con los datos proporcionados por la parte actora en el presente juicio quien proporciona copia de la credencial de elector de la demandada de la cual se desprende que su fecha de nacimiento lo es el 19 diecinueve de abril de 1951 mil novecientos cincuenta y uno; en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional hágase saber a **OLGA LOPEZ BARRERA**, que tiene incoada en su contra una demanda Escrita Familiar de Divorcio Necesario, promovida por **FRANCISCO MARTINEZ RAMÍREZ**, bajo el expediente 869/2007, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, y que cuenta con un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la última publicación que se realice en el periódico oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa Legalmente con Secretario Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fe.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 01 de julio del año 2008.-C. ACTUARIO.-LC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT EN CONTRA DE CONRADO ARMANDO ESCARCEGA DOMINGUEZ, EXPÉDIENTE NUMERO: 434/2003.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DE casa habitación con terreno ubicada en el LOTE 1, MANZANA 80, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRÉ VILLAS DEL ALAMO EN MINERAL DE LA REFORMA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 15 METROS LINDA CON PRIVADA EL ENCINO, AL SUR EN 15 METROS LINDA CON LOTE 31, AL ORIENTE EN 8.42 METROS LINDA CON LOTE, AL PONIENTE EN 7 METROS LINDA CON PRIVADA DEL ENCINO.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$210,300.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. MARIA TEREZA FLORES MORALES.
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por MARIO ALBERTO JIMÉNEZ PINEDA en contra de MARIA TEREZA FLORES MORALES, expediente número 113/2005, se dictó un auto de fecha 26 veintiséis días del mes de junio del año 2008 que en lo conducente dice:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo ejemplares del periódico El sol de Hidalgo de fechas 16 dieciséis y 09. nueve de junio del año en curso, documentales que se mandan agregar a sus autos para que surtan efectos legales conducentes.

II.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada MARIA TEREZA FLORES MORALES, se señalan las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, a quienes se le citara en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en este juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad judicial.

III.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de agosto del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba, a cargo de MARIA LUISA JIMÉNEZ PINEDA Y MARIA LUISA PINEDA VEGA, requiriéndole a la oferente para que presente a sus testigos el día y hora antes

señalado tal y como se prometió en su escrito respectivo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se declarara desierta su probanza.

IV.- Por ser el presente un auto, que señala día y hora para el desahogo de pruebas, se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado:

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el juez tercero civil y familiar de primera instancia de este distrito judicial, licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ que actúa con secretario licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que autentica y da fe.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo; a 04 julio del año 2008.-El C. Actuario.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Ordinario Civil promovido por PATRICIA BARRIOS PEREZ, en contra de MARTÍN CRUZ CALDO, expediente número 566/2007, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 21 veintiuno de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado PATRICIA BARRIOS PEREZ, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo la publicación de los edictos ordenados en autos, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia al punto que antecede y como lo solicita la promovente se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra dentro del termino concedido para tal efecto, razón por la cual se declara presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos de la misma.

III.- En consecuencia al punto que antecede se declara cerrada la litis del juicio en que se actúa.

IV.- El presente Juicio se manda abrir a prueba concediéndoles a las partes un término de 10 DIEZ DIAS, hábiles para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Toda vez que el demandado no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento hecho al mismo, razón por la cual deberá notificarse por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

VI.- En término del artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena notificar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición Regional.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, LO PROVEYO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMÍREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 de junio del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ** en su carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **NICOLAS CASTILLO HERNÁNDEZ Y MARIA MAGDALENA ANGELES DIEGO**, radicándose la demanda bajo el expediente numero **454/2003**, y en el cual se dicto un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del año 2008, dos mil ocho.

Por presentada **MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ** con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 459, 471, 473, 554 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente y en base a las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, se señalan las **9:00 horas del día 07 siete de agosto del año 2008 dos mil ocho**, para que tenga verificativo el **desahogo de la Primera Almoneda de Remate**, respecto al bien inmueble ubicado en Lote 115, manzana III, Fraccionamiento Valle del Encinal en Huejutla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL

PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo de la finca hipotecada que obra en autos a fojas 174 ciento setenta y cuatro a 181 ciento ochenta y una.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJÚTLA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de este Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 de junio del año 2008 dos mil ocho.-**ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-07-2008